

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**TRABAJO DE GRADUACION PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**“EL POSICIONAMIENTO ESTRATEGICO DE LA ADMINISTRACION
FLORES EN LAS RELACIONES BILATERALES DE EL SALVADOR CON
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL MARCO DEL REGIMEN DE
COOPERACION DEL COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL
TERRORISMO”**

PRESENTADO POR:

**GUSTAVO ADOLFO ARGUETA HERNANDEZ
JOSE ARTURO GUANDIQUE PAREDES**

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MAYO DE 2006.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Rectora
Dra. Maria Isabel Rodríguez

Vicerrector Académico
Ing. Joaquín Orlando Machuca

Vicerrectora Administrativa
Dra. Carmen Elizabeth de Rivas

Secretaria General
Licda. Margarita Rivas

Fiscal General
Lic. Pedro Rosalío Escobar

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Decana
Licda. Morena Elizabeth Nochez de Aldana

Vice-Decano
Lic. Oscar Mauricio Duarte

Secretario
Lic. Francisco Alberto Granados

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Director de Escuela
Lic. Jorge Alberto Aranda

Director del Proceso de Graduación
Lic. Mauricio Guevara

Coordinadora del Proceso de Graduación
Lic. Claudia Samayoa

INDICE GENERAL

INTRODUCCION

I. Selección del Tema.	i
II. Justificación del Tema.	i
III. Delimitación del Tema.	ii
IV. Problemática.	iii
V. Objetivos.	iv
VI. Marco Teórico.	vi
VII. Hipótesis.	xvii
VIII. Justificación Esquemática.	xviii
IX. Metodología.	xxvii

CAPITULO I. LA INSTAURACION DEL REGIMEN DE COOPERACION CONTRA EL TERRORISMO EN EL HEMISFERIO AMERICANO Y LA PARTICIPACION DE EL SALVADOR.

1. Contexto del Terrorismo en el hemisferio Americano.	1
2. Proceso de creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo.	8
2.1. La Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo	8
2.1.1. La Declaración de Lima	9
2.1.2. Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el Terrorismo	11
2.2. La Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo	12
2.2.1. El Compromiso de Mar de Plata.	16
2.2.2. El Comité Interamericano contra el Terrorismo.	18
2.2.3. Lineamientos para la Cooperación Interamericana frente a Actos y Actividades Terroristas	22
2.2.4. Medidas para eliminar la captación de fondos para el Terrorismo.	25
3. La participación de El Salvador como Estado en el proceso de creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo	26
CONCLUSIONES	30

CAPITULO II. LA INTENCIONALIDAD POLITICA – DIPLOMATICA DE LA COOPERACION DE EL SALVADOR CON ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL MARCO DEL COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO

1. Las reacciones de los gobiernos del hemisferio tras los atentados del 11 de Septiembre de 2001 en Estados Unidos en el marco de la cooperación	31
1.1. La Declaración “Centroamérica unida contra el Terrorismo”.	33
1.2. Condena a los Ataques Terroristas por la Asamblea General de la Organización de los	

Estados Americanos durante la XXVIII Asamblea General Extraordinaria	34
1.3. Convocatoria a la vigésima tercera reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.	35
1.4. Fortalecimiento de la Cooperación Hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el Terrorismo.	37
1.5. Amenaza Terrorista en Las Américas.	40
2. La Cooperación del Gobierno de El Salvador hacia Estados Unidos a través del Comité Interamericano contra el Terrorismo	43
2.1. Los componentes conceptuales del régimen de cooperación para el combate al terrorismo en el hemisferio americano.	46
2.1.1. Tipo de Cooperación.	48
2.1.2. Nivel de formalización de la Cooperación.	50
2.1.3. La Cooperación: actores implicados.	51
3. Los compromisos de cooperación en el marco del Comité Interamericano contra el Terrorismo y su relación con la cooperación bilateral con Estados Unidos	52
CONCLUSIONES	55
<u>CAPITULO III. LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR PARA EL DESARROLLO FAVORABLE DE SU AGENDA BILATERAL CON ESTADOS UNIDOS MEDIANTE EL COMBATE AL TERRORISMO EN EL HEMISFERIO</u>	
1. Análisis del marco institucional del Estado salvadoreño para el combate al terrorismo en la región: El Informe de la Republica de El Salvador en cumplimiento a la resolución RC.23/RES.1/01 de la Organización de Estados Americanos	57
2. La adecuación de los Cinco Ejes de Política Exterior de la Administración Flores como estrategia para el acercamiento bilateral con Estados Unidos	65
2.1. Contexto de la Adecuación de los Cinco Ejes de la Política Exterior de El Salvador en el Combate al Terrorismo	67
2.1.1. Defender la Soberanía e Integridad Territorial por medio de la Diplomacia	68
2.1.2. Posicionar a El Salvador a nivel internacional mediante el ejercicio de su Política Exterior	72
2.1.3. Gestionar Cooperación Internacional	77
2.1.4. Fortalecer la atención y vinculación de los salvadoreños en el exterior	79
2.1.5. Coadyuvar a generar oportunidades de empleos e ingresos atrayendo inversiones y promoviendo las exportaciones	80
3. Los beneficios derivados del desarrollo de la agenda bilateral entre El Salvador y Estados Unidos de América en el marco del combate al terrorismo	82
3.1. Contexto de las relaciones bilaterales entre Estados Unidos y El Salvador: La convergencia política a favor de la obtención de beneficios socio-económicos	83
3.2. Los factores políticos de la estrategia gubernamental del Presidente Flores hacia la Cooperación con Estados Unidos en el combate al terrorismo	86
3.3. Los factores socio-económicos de la cooperación política de El Salvador con Estados Unidos en el contexto del combate al terrorismo	90

CONCLUSIONES	94
<u>CONCLUSIONES GENERALES</u>	97
BIBLIOGRAFIA GENERAL	100
ANEXOS	106

INDICE DE ANEXOS.

1. Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.
2. Resolución de la Asamblea General de la OEA No. 1399:
AG/RES. 1399(XXVI-O/96)
3. Resolución de la Asamblea General de la OEA No. 1492:
AG/RES. 1492 (XVII-O/97)
4. Resolución de la Asamblea General de la OEA No. 1553:
AG/RES. 1553 (XVIII-O/98)
5. Informe de la Segunda Conferencia Especializada sobre Terrorismo.
6. Compromiso de Mar de Plata.
7. El Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE).
8. Lineamientos para la cooperación interamericana frente a actos y actividades terroristas.
9. Medidas para eliminar la captación de fondos para el terrorismo.
10. Resolución de la Asamblea General de la OEA No. 1650:
AG/RES. 1650 (XXIX-O/99)
11. Declaración "Centroamérica unida contra el terrorismo".
12. Carta Democrática Interamericana.
13. Resolución de la 23ª Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores No.1: OEA/Ser.F/II.23 RC.23/RES.1/01
14. Resolución de la 24ª Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores No.1: OEA/Ser.F/II.24 RC.24/RES.1/01 "Amenaza Terrorista en las Américas".
15. Resolución del Consejo Permanente de la OEA No. 797:
OEA/Ser G P/RES. 797 (1293/01)
16. "Hacia Una Nueva Alianza Internacional". Segunda Parte, Cáp. II.
17. Resumen Ejecutivo del Grupo Interinstitucional Contra El Terrorismo.

INTRODUCCION.

I. SELECCION DEL TEMA.

En el estudio de las Relaciones Internacionales, la selección de un tema de investigación es una tarea de considerable complejidad porque los fenómenos internacionales y sus actores conforman una estructura que produce una vasta cantidad de problemáticas posibles de investigar que difícilmente pueden desligarse unas de otras.

En base a lo anterior, y tomando en cuenta el carácter multidisciplinario de las Relaciones Internacionales, se ha hecho un esfuerzo por enfocar la selección de un fenómeno general que en el presente caso es “la cooperación para el combate al terrorismo” en el hemisferio americano, y abordarlo desde un planteamiento teórico de política internacional, es decir, la *Teoría de los Regímenes Internacionales*.

II. JUSTIFICACION DEL TEMA.

El tema elegido es importante para el estudio de las Relaciones Internacionales en El Salvador porque, en primer lugar, abarca un fenómeno de carácter internacional que de manera directa afecta la institucionalidad jurídica-política del país y demuestra el condicionamiento de su política exterior con el Sistema

Internacional. Además es un fenómeno de actualidad dado que posibilita el establecimiento de un régimen internacional de cooperación a nivel regional para prevenir, combatir y erradicar las actividades vinculadas estrechamente al terrorismo, o que puedan financiar actos o grupos terroristas en cualquier región del mundo.

El carácter de actualidad hace factible la obtención de documentación e información emanada de las instituciones gubernamentales nacionales y de sus organismos competentes, tales como los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa, Cuerpos de Policía, Migración y Aduanas; y organismos como el Comité Interamericano contra el Terrorismo o el Comité Interamericano contra Actos Delictivos.

Generalmente esta información tiene la característica de ser pública y accesible por medios como la Internet y publicaciones oficiales que facilitan el entendimiento de las acciones gubernamentales en la línea de la cooperación en el combate a la actividad terrorista en la región.

III. DELIMITACION DEL TEMA.

El alcance del tema implica delimitarlo de modo que la investigación se enfoque en su desarrollo a nivel internacional, y que es de interés nacional por la influencia que ejerce sobre la realidad político y económico-social.

En el ámbito temporal, la investigación sobre el régimen de cooperación en el combate al terrorismo en el hemisferio americano, se ubica desde la creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo “CICTE”, hasta el año 2003.

En el ámbito espacial, la investigación se ha delimitado al conjunto de iniciativas recogidas por los países miembros del organismo especializado en materia de terrorismo (CICTE) en el marco de la OEA. Finalmente, la relación bilateral del gobierno salvadoreño con el gobierno estadounidense en este contexto constituye el elemento principal del estudio.

IV. PROBLEMÁTICA.

Formulación del Problema.

Para la formulación del problema general de la investigación, se toman en consideración los tres componentes de la investigación.

El Problema General se plantea en la siguiente interrogante:

¿De qué forma la participación del gobierno salvadoreño en el régimen de cooperación para combatir el terrorismo a través del CICTE, estructura una estrategia para consolidar su interés de obtener un acercamiento favorable con Estados Unidos de América?

Los problemas que componen las tres partes de la investigación, se plantean en las siguientes interrogantes:

1. *¿Cuál es el contexto hemisférico en que surge el Comité Interamericano contra el Terrorismo en el marco de la Organización de Estados Americanos y cuales son sus objetivos?*
2. *¿Cómo se explica el interés del gobierno de El Salvador hacia la cooperación política que pretende estrechar sus relaciones bilaterales con los Estados Unidos mediante el combate al terrorismo a través del CICTE tras los atentados del 11 de Septiembre de 2001?*
3. *¿Cuál es la estrategia del gobierno de El Salvador a fin de garantizar el marco institucional para el combate al terrorismo de acuerdo al régimen de cooperación establecido en el CICTE, y de esa forma lograr un acercamiento favorable con Estados Unidos de América que de lugar a una serie de beneficios políticos y socio-económicos concretos?*

V. OBJETIVOS.

Objetivo General:

Determinar el proceso que se desarrolla en el régimen de cooperación del CICTE que posibilita un acercamiento bilateral estratégico entre El Salvador y Estados Unidos de América, necesario para generar condiciones políticas y

socioeconómicas favorables y concordantes con las políticas impulsadas por el gobierno de la Administración Flores.

Objetivo I

Identificar mediante la contextualización de la coyuntura interamericana del combate al terrorismo, la instauración de un régimen de cooperación a través del proceso de creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y los objetivos para los cuales fue constituido.

Objetivo II

Identificar el interés político del gobierno salvadoreño de cooperar con los Estados Unidos en el combate al terrorismo en el hemisferio americano a través del CICTE, mediante el análisis de las reacciones tras los atentados del 11 de Septiembre de 2001.

Objetivo III

Establecer que la adecuación de la Política Exterior al régimen de cooperación del combate al terrorismo en el hemisferio, constituye una estrategia que garantice el marco institucional necesario para el acercamiento favorable en las relaciones bilaterales con Estados Unidos de América a fin de lograr una serie de beneficios políticos y socioeconómicos que se plantean compatibles con las políticas gubernamentales de la administración Flores.

VI. MARCO TEORICO.

La Teoría de los Regimenes Internacionales.

En el punto uno se parte de la consideración de los aspectos teóricos básicos de la concepción de los Regimenes Internacionales, interpretados como factores latentes del desarrollo de las Relaciones Internacionales, específicamente en la visión estructuralista de la Cooperación Internacional. Estos factores latentes ayudaran a explicar los comportamientos de los Estados en un tema específico, y su interrelación con otros, producto de la búsqueda de consecución de sus intereses propios.

1. Los factores latentes en los Regimenes Internacionales.¹

Los Regimenes Internacionales son el marco propicio para la cooperación internacional. Son definidos por un conjunto de principios explícitos de normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones en torno a los cuales convergen las expectativas de los actores en una determinada área de las Relaciones Internacionales. Los principios son convicciones de hecho, casualidad y rectitud. Las normas son pautas de conducta definidas en términos de derechos y obligaciones. Las reglas son proscipciones y prescripciones específicas para la

¹ Asancaic, Pavica. http://www.politicayactualidad.com/textos.asp?id_texto=1215&id_seccion=11

acción. Los procedimientos de toma de decisión son las prácticas que prevalecen para hacer e implementar elecciones colectivas.

Los principios de los Regimenes, definen en general, los propósitos que se espera que sus miembros persigan.

La dimensión de los Regimenes Internacionales abarca los limites de diferentes áreas temáticas.

Los gobiernos establecen regimenes para tratar problemas íntimamente relacionados que deben por ello tratarse en conjunto.

Para los liberales (Grocianos)² los regimenes son un modo de relación dentro del sistema internacional.

Para los realistas, las reglas del juego establecidas por los regimenes internacionales posibilitan cierta estabilidad dentro del sistema que plantea la creciente dispersión del poder.

Los regimenes son variables intervinientes ya que son el medio por el cual los factores causales básicos plasman comportamientos y resultados. El factor

² Ídem.

causal puede definirse en términos de interés, valores, poder, etc.; dependerá de la situación del Estado, del medio político y de sus capacidades relativas.

El régimen se debilita si las normas, reglas y principios se tornan incoherentes en la consecución de los objetivos nacionales, lo que se espera de ellos se da a través de la reciprocidad específica donde las obligaciones están definidas en términos de deberes y derechos de los agentes en cooperación y cuyos ítems de valores a corto plazo siguen una secuencia específicamente determinada. En tanto la reciprocidad difusa plantea beneficios que son a mediano o largo plazo y la secuencia de acontecimientos esta más laxamente dada.

Las relaciones de reciprocidad son la base de los Regimenes Internacionales, enmarcadas en las instituciones que estructuradas de una manera adecuada viabilizan la concreción de políticas cooperativas en la política internacional. Lo que hace que un régimen cambie es que varíen sus principios y normas.

En los análisis respecto de los regimenes internacionales los principios, normas y reglas son expresadas explícitamente; pero existe lo latente, lo subyacente que condiciona las diversas políticas que afecta a la incertidumbre y puede ayudar a la cooperación o contrariamente puede dificultarla dentro del régimen internacional.

El factor latente involucra a los Estados sin la necesidad imperiosa de modificar, debilitar o hacer caducar el régimen internacional al cual atañe, ya que no modifica ni las normas ni los principios del mismo.

Si en los regimenes se analiza lo latente, entonces se tendrá una visión mas clara de los objetivos particulares de los Estados, y se podrán predecir con mayor exactitud futuras conductas o actitudes políticas.

En las relaciones asimétricas, el factor ideológico-histórico-cultural de cada país permite observar con mayor claridad las tendencias estatales respecto de cada búsqueda de los propios intereses estatales, inclusive derivando en la creación esporádica de incertidumbre (desestabilización del régimen) como medio para lograr los propios objetivos.

En los siguientes apartados se explican los ámbitos de aplicabilidad de la Teoría de los Regimenes Internacionales a la actual investigación. Estos parten señalando que la cooperación es un elemento vital de la política internacional, y por ende de las relaciones internacionales.³

³ Del 2 al 5 extraídos de Alarcón Deza, Benigno: *"Desafíos de la Defensa y Seguridad en el Siglo XXI: ¿Continuidad y Cambio? Elementos de un Régimen de Cooperación para la Defensa Interamericana"*

2. La Cooperación en la Política Internacional.

Es común hablar en el ámbito de las Relaciones Internacionales de la Cooperación como uno de los principales *issues*, o quizá aun con la razón de ser de tales relaciones y por lo tanto de la política internacional, por lo que se hace necesario tratar de determinar la razón de su importancia y la forma en que ella es posible.

Atendiendo a la realidad contemporánea de un mundo en donde todos los Estados se consideran a si mismos y por el Derecho Internacional como iguales, por lo que en consecuencia, no existe una autoridad central; la cooperación emerge como la única forma en que la comunidad internacional puede coordinar y materializar los mecanismos apropiados para atender a sus legítimos intereses sin generar daños a otros Estados.

Si bien la inexistencia de una autoridad central que imponga las formas de comportamiento a los actores de cualquier sistema exalta la importancia de la cooperación como forma regente de las relaciones entre quienes deben actuar en un sistema, es innegable el hecho de que aún en el supuesto de que tal autoridad central o hegemón existiese, y fuese reconocido como tal por la comunidad internacional, la cooperación seguiría aún teniendo una importancia primordial basada en que para que la autoridad de un actor se ejerza sobre otros

actores de un sistema es necesario un cierto grado de cooperación que permita la aceptación de tal relación independientemente de su asimetría.

3. La Cooperación y los Regímenes Internacionales.

Los regímenes internacionales han sido definidos como un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos, implícitos o explícitos, a los fines de regular el comportamiento y sus efectos, y en torno a los cuales las expectativas de un grupo de actores convergen en un área específica de las relaciones internacionales.

Analizando los elementos integrantes de esta definición, se tiene que el término principio esta referido a creencias de hecho, a fuentes causales, al deber ser, a la rectitud. Mientras que el término norma esta referido a estándares de comportamiento definidos en términos de derechos y obligaciones. Las reglas son, en este caso, normas mucho más específicas que prescriben las formas de actuación, o sea, son instrucciones en torno a como debe actuarse. Y por último, los procedimientos, que se denominan más precisamente *decision-making procedures*⁴, son las prácticas a través de las cuales se toman e implementan las decisiones colectivas, y que en numerosas oportunidades se materializan en la forma de instituciones u organismos internacionales⁵.

⁴ 'Procedimiento de Toma de Decisiones' Trad. Propia.

⁵ "Structural Causes and Regime Consequences: Regimes and Intervening Variables. International Organizations" Krasner, Stephen D. Massachusetts Institute of Technology, 1982

Los regímenes internacionales encuentran su principal utilidad en la reconocida posibilidad de influir sobre aquellas circunstancias que sirven para explicar la cooperación, al tiempo que constituyen en si mismos finalidades de las estrategias a largo plazo cuyo objetivo sea la promoción de la cooperación.

4. El Desarrollo de los Regimenes Internacionales.

Una de las explicaciones más aceptadas sobre el surgimiento y desarrollo de los regímenes internacionales parte de la orientación egoísta en la satisfacción de los propios intereses. Una primera circunstancia en la que la elección del comportamiento individual se fundamenta en la cooperación ocurre cuando la elección no cooperativa produce un resultado indeseable o sub-óptimo para las partes involucradas. Asimismo, una gran parte de estas situaciones pueden ser resueltas a través de la coordinación, la cual no necesita ser formalizada, y mucho menos institucionalizada, basta con que sean reconocidas unas reglas y procedimientos para su materialización, que no es suficiente para conformar un régimen sino un acuerdo.⁶

Por otro lado, se justifica la necesidad de los regímenes en aquellos casos en que los acuerdos *ad hoc* no permiten alcanzar el óptimo en el resultado de la relación, por lo que “los regímenes pueden hacer el acuerdo más fácil si proveen marcos para el establecimiento de la responsabilidad legal (aunque esta no sea perfecta);

⁶ Stein, Arthur citado por Alarcón Deza, Benigno.

mejora la cantidad y calidad de la información disponible para los actores; o reduce los costos de transacción...”⁷

Adicionalmente, los costos en la formación de regímenes serán menores cuando existe un alto nivel de comunicación formal e informal entre Estados, una condición más probable de ser encontrada en sistemas políticos abiertos bajo condiciones de interdependencia compleja.⁸

Asimismo, se señala que los regímenes pueden formarse espontáneamente, cuando los regímenes emergen de la convergencia de expectativas de varias acciones individuales; de forma negociada, cuando los regímenes se forman por acuerdos explícitos; e impuestos, cuando son forzados por imposiciones externas; como es obvio, las dos primeras categorías se derivan de los intereses egoístas y particulares de quienes participan en el régimen.⁹

Una segunda explicación sobre el surgimiento de los regímenes internacionales se fundamenta en el poder político, de la cual, se derivan dos orientaciones distintas, una fundamentada en la cooperación idealista a favor del sistema, visto como el conjunto de todos los actores, y la segunda fundamentada en la cooperación al servicio de los intereses particulares.

5. Elemento Objetivo y Subjetivo de los Regímenes Internacionales.

⁷ “Power and Interdependence” Keohane, Robert O. and Nye, Joseph S., Boston Little Brown, 1977.

⁸ Ídem.

⁹ Young, Oran citado por Krasner, Stephen en “Structural Causes and Regime Consequences: Regimes and Intervening Variables” Pag. 349

La definición clásica de los regímenes internacionales establece que los mismos están conformados por dos tipos de elementos, uno al que puede llamársele objetivo que consiste en un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos, implícitos o explícitos, a los fines de regular el comportamiento y sus efectos, y un segundo, que se puede denominar como el elemento subjetivo que es el hecho de que en torno al elemento objetivo convergen las expectativas de un grupo de actores en un área específica de las relaciones internacionales.

En tal sentido, ha sido posible identificar en el CICTE un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos, que si bien podría alegarse la necesidad de su revisión a los fines de adaptarlo a las actuales realidades, es posible decir que su contenido cumple con aportar el elemento objetivo de un régimen de Cooperación para combatir al terrorismo.

La ventaja principal que el CICTE encuentra en sus aportes para poder contribuir a la formación de régimen de cooperación hemisférica en materia de combate al terrorismo, esta en el elemento subjetivo, o sea, en esa necesidad de convergencia de las expectativas de las partes (los Estados miembros de la OEA). Es así como poco importa el hecho de que las partes hayan reconocido como comunes un conjunto de principios y se hayan obligado mediante un comité a cumplir con una serie de obligaciones, reglas y procedimientos, si no existe una convergencia apropiada de expectativas que permita el reconocimiento y fortalecimiento, mediante la ejecución cotidiana de lo acordado y de las actuaciones que se correspondan con un marco regimentado.

6. Estructura de la Cooperación en la Política Internacional.

Se consolida teóricamente la estructura de la Cooperación Internacional cuando se exponen sus aspectos teóricos básicos¹⁰ y se relacionan con el desarrollo de regimenes internacionales.

En ese sentido se sostiene que *“la cooperación, como categoría de las relaciones políticas internacionales es la forma de relación entre los gobiernos que supera el simple nivel de la colaboración técnico-administrativa. En el origen de las relaciones cooperativas existe un calculo individual que revela que el mejor modo de conseguir uno o mas objetivos nacionales fundamentales es cooperar con otro gobierno, dando vida así a un tipo de relación particular y diferente de la que se tiene con otros gobiernos en relación con los mismos objetivos”*¹¹.

Partiendo de esta definición, que bien se aplica al carácter de las relaciones cooperativas que el gobierno salvadoreño persigue con su homologo estadounidense, se establece un marco conceptual de la relación bilateral entre estos gobiernos, bajo los siguientes criterios:

1º. Distinción entre los tipos de Cooperación:

- a) Distinción entre cooperación política: que se puede manifestar mediante un mecanismo de relaciones bilaterales de Estados para mantener un marco de consulta política al mas alto nivel entre ellos, y que puede desembocar en una coordinación de posiciones en diversos temas diplomáticos.

¹⁰“Relaciones Internacionales” Barbe, Esther, Editorial Tecnos, Madrid, 1995, Págs. 215-220.

¹¹ “La politica Internazionale Contemporanea” Attina, F. op.cit (ed. 1983) p. 84.

- b) Distinción de la cooperación económica: la cual esta mas desarrollada y abarca la participación de los Estados que cooperan entre si, en organismos e instituciones internacionales mas complejas y con temas económicos específicos.
- c) El ámbito de la cooperación técnica: siendo amplísimo, puede enmarcarse desde tópicos tales como una planificación militar conjunta hasta acuerdos de derecho internacional publico entre los Estados que cooperan entre si.

2º. El nivel de formalización de la Cooperación.

Que se da mediante mecanismos jurídicos formales tales como tratados y/o organizaciones internacionales, o informalmente basado en acuerdos políticos. Ambas opciones pueden desembocar en un acercamiento de las posiciones políticas, como por ejemplo en la Política Exterior, o generando un marco jurídico.

3º. El nivel de análisis o de los actores implicados.

Cuya distinción básica es entre *cooperación bilateral* (establecida entre dos Estados) y *cooperación multilateral* (habitualmente en el marco de una organización internacional). Ampliando la lógica a los actores, se identifican los siguientes niveles de cooperación: interestatal, gubernamental sub-estatal, transnacional y supra-estatal.

VII. HIPOTESIS.

En el Sistema de Hipótesis, se plantean los supuestos que guiarán el abordaje de la problemática identificada a fin de cumplir con los objetivos de la investigación.

Hipótesis I.

La creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo y el establecimiento de sus objetivos en el marco de la Organización de Estados Americanos constituyen la instauración de un Régimen Internacional de cooperación para prevenir, combatir y erradicar el terrorismo en el hemisferio americano.

Hipótesis II.

Tras los atentados del 11 de Septiembre de 2001, el gobierno de El Salvador manifiesta su interés político de cooperar activamente en el combate al terrorismo y de esa forma logra estrechar sus relaciones bilaterales con Estados en el marco del Comité Interamericano contra el Terrorismo.

Hipótesis III.

La adecuación de la Política Exterior de El Salvador al régimen de cooperación contra el terrorismo, se establece como una estrategia del gobierno salvadoreño para consolidar el marco institucional que garantiza la obtención de condiciones políticas y socioeconómicas beneficiosas, desde la perspectiva de las políticas gubernamentales.

VIII. JUSTIFICACION ESQUEMATICA.

CAPITULO I. La Instauración del Régimen de Cooperación contra el Terrorismo en el hemisferio americano y la participación de El Salvador.

El Capitulo I consta de tres partes que pretenden cumplir el objetivo de identificar el proceso de creación del CICTE y sus objetivos en el seno de la OEA. En esa línea, el capitulo concluye identificando el papel del gobierno salvadoreño en ese proceso, incluyendo su apoyo a la construcción de un régimen internacional en torno al tema del combate al terrorismo a través de las actividades del CICTE hasta el momento en que se perpetraron los ataques terroristas en territorio estadounidense, el 11 de Septiembre de 2001.

Para este propósito, el capitulo se estructura de la siguiente forma:

1. El contexto del fenómeno del terrorismo en el hemisferio americano.

En esta parte, se ilustra que el hemisferio americano a través de la OEA, se encontraba al tanto de que el desarrollo del fenómeno del terrorismo internacional formaba parte importante de los temas globales de la Agenda Internacional, a nivel mundial y regional. Prueba de ello es su reestructuración y la búsqueda de una nueva agenda hemisférica, así como también las numerosas declaraciones, resoluciones y Tratados Marco subregionales con que la OEA cuenta como base formal para la búsqueda de un efectivo combate al fenómeno del Terrorismo.

2. Proceso de Creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo.

En la segunda parte, como respuesta a los acuerdos tomados en las sesiones periódicas de la OEA, y en base a sus resoluciones en torno a la seguridad hemisférica como tema principal de la nueva agenda en las Américas, se expone el proceso de las conferencias especializadas interamericanas sobre terrorismo, cuyo objetivo primordial es dar seguimiento al tema del terrorismo procurando hacer paralelamente una revisión de los marcos jurídico e institucional tanto a nivel nacional como regional, y de retomar la estructura y mecanismos existentes para la seguridad del hemisferio americano.

Dentro de estas conferencias, existen dos que son de suma importancia para la creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo y la definición de sus objetivos. Estas son:

- 2.1. La Conferencia Especializada Interamericana para prevenir, combatir y eliminar el Terrorismo, celebrada en Lima, Perú, del 23 al 26 de abril de 1996.
- 2.2. La Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, celebrada en Mar de Plata, Argentina, los días 23 y 24 de noviembre de 1998.

3. La participación de El Salvador como Estado en la creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo.

En la tercera parte, se muestra el rol del estado salvadoreño en las actividades político-diplomáticas que resultaron de la creación del CICTE, y explicarlas a la luz de la Teoría de los Regímenes Internacionales. Además, el dinamismo de ese rol, principalmente en el apoyo a los esfuerzos de estrechar la cooperación regional, que se mantuvo hasta la fecha en que se perpetraron los atentados terroristas en EUA, donde el CICTE se constituye como el instrumento idóneo para el control de las amenazas terroristas en el hemisferio americano. Esta vinculación del rol del Estado salvadoreño, da lugar al segundo capítulo, donde se aborda el problema de las intenciones político-diplomáticas del gobierno de turno para buscar un acercamiento con Estados Unidos en este contexto.

CAPITULO II. La Intencionalidad política-diplomática de la cooperación de El Salvador con Estados Unidos en el marco del Comité Interamericano contra el Terrorismo.

El segundo capítulo, donde se comienza dando continuidad al tema de los atentados del 11 de Septiembre del 2001, se estructura de la siguiente forma:

1. Las reacciones de los gobiernos del hemisferio tras los atentados del 11 de Septiembre de 2001 en Estados Unidos de América en el marco de la Cooperación.

Mediante esta interpretación, se pretende hacer un análisis de las declaraciones y resoluciones emanadas de la OEA en las que se condenan los atentados terroristas en Estados Unidos y se hace un llamado de parte de todos los Estados miembros a unir esfuerzos para fomentar, crear y mantener relaciones de cooperación permanentes y efectivas para el combate al terrorismo (el establecimiento de un Régimen Internacional de Cooperación). El gobierno de El Salvador apoya firmemente esta posición y a la vez, busca adoptar un papel protagónico en ese proceso, demostrando su fuerte voluntad de cooperar tanto a nivel regional, como bilateral con Estados Unidos.. Para lograr esto, la actividad política-diplomática del gobierno salvadoreño se centra en la creación de un marco conceptual de cooperación que se ve plasmado en su papel durante los tres periodos ordinarios de sesiones del CICTE, culminando con la Declaración de San Salvador.

2. La Cooperación del Gobierno de El Salvador hacia Estados Unidos a través del Comité Interamericano contra el Terrorismo.

En esta parte se establece un marco conceptual que ayude a identificar los lineamientos de la cooperación que el gobierno de El Salvador busca a nivel

bilateral con Estados Unidos, que estarían demostrando el interés por estrechar sus relaciones, adoptando una posición estratégica en este proceso. Ante un Régimen Internacional de cooperación en torno al tema del terrorismo, y dado el formalismo político en el CICTE, el gobierno de El Salvador ve en esta situación una oportunidad de acercamiento al lineamiento ideológico, a los principios, normas y procedimientos de Estados Unidos ante el tema del terrorismo.

3. Los compromisos de cooperación en el marco del Comité Interamericano contra el Terrorismo y su relación con la cooperación bilateral con Estados Unidos.

Para finalizar, se esclarece que desde los atentados del 11 de Septiembre en Estados Unidos, el gobierno de El Salvador ha sido uno de los mas dispuestos a asumir compromisos para prevenir y combatir tales actos. Esta característica pone de manifiesto la reciprocidad que se busca alcanzar mediante un régimen internacional, y también el factor latente de sus objetivos particulares, en base a su interés por mantener el régimen de cooperación, sin modificar ni alterar los principios, normas, reglas y procedimientos comprendidos en el Plan de Acción del CICTE.

De acuerdo a lo anterior, la decisión de vincular la política exterior salvadoreña a los objetivos regionales recogidos en el CICTE para el combate al terrorismo, se convierte en la instrumentalización de su intencionalidad política–diplomática de

reforzar sus lazos con Estados Unidos a la luz del principio básico de cooperación. La expresión de esto lo constituye el papel de El Salvador en los tres periodos ordinarios de sesiones del CICTE, que culminan con la Declaración de San Salvador de Enero de 2003.

CAPITULO III. Las Estrategia del gobierno de El Salvador para el desarrollo favorable de su agenda bilateral con Estados Unidos mediante el combate al terrorismo en el Hemisferio.

1. Análisis del marco institucional del Estado salvadoreño para el combate al terrorismo en la región: El Informe de la Republica de El Salvador en cumplimiento a la resolución RC.23/RES.1/01 de la Organización de Estados Americanos.

Una vez establecida la instrumentalización de la voluntad política–diplomática del gobierno salvadoreño, en este tercer capítulo, se identifica el marco institucional jurídico-político con el que cuenta el estado salvadoreño para el combate al terrorismo, recogido en el informe presentado a la OEA, en cumplimiento de la resolución de la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (RC.23/RES.1/01 rev. 1 corr. 1) para el “Fortalecimiento de la Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo”.

Este informe respalda las acciones de política exterior de El Salvador y lleva al análisis de sus cinco ejes.

2. La adecuación de los Cinco Ejes de Política Exterior de la Administración Flores como estrategia para el acercamiento bilateral con Estados Unidos.

En esta parte se profundiza en los siguientes aspectos (relacionados con la concordancia de los Cinco Ejes de Política Exterior y los lineamientos del CICTE): en primer lugar, las áreas de cooperación política que el gobierno salvadoreño busca potenciar en sus relaciones bilaterales con Estados Unidos; en segundo lugar, identifica las instituciones gubernamentales involucradas directamente en esta relación, mediante sus acciones enmarcadas en el CICTE; y finalmente, se definen los compromisos del gobierno en esta estrategia tomando como base los cinco ejes de su política exterior. Tales compromisos deben garantizar la consecución de un acercamiento favorable entre el gobierno estadounidense y el salvadoreño, que deben involucrar beneficios en el área socio-económica, demostrando el factor latente de la pertenencia de El Salvador al régimen interamericano del combate al terrorismo. Por tanto, el enfoque de los cinco ejes en esta parte, ha de cumplir el objetivo de establecer el comportamiento como una estrategia.

- 2.1. Contexto de las relaciones entre Estados Unidos y El Salvador: la convergencia política a favor de la obtención de beneficios socio-económicos.

En esta parte se establece que la Cooperación Política, en el caso particular del régimen internacional del combate al terrorismo en la región, se convierte en una vía concreta de obtener condiciones favorables que garantizan una serie de medidas beneficiosas que desde el punto de vista de la administración Flores, se traducen a un carácter principalmente social y económico. El análisis de los cinco ejes de política exterior explica el desarrollo del posicionamiento estratégico.

3. Los beneficios derivados del desarrollo de la agenda bilateral entre El Salvador y Estados Unidos de América en el marco del combate al terrorismo.

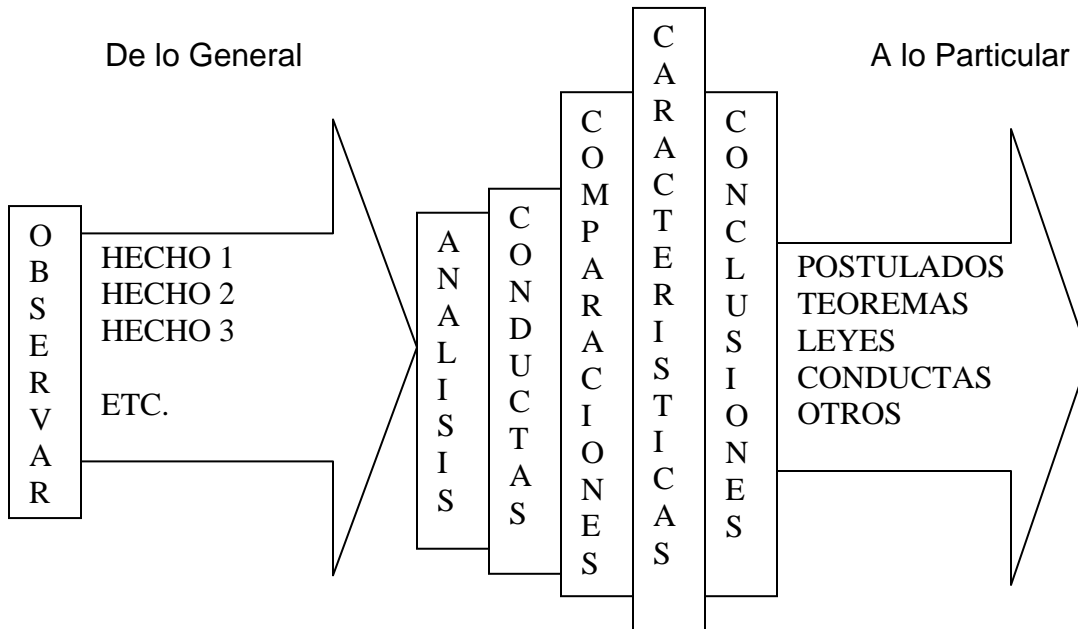
En esta última parte se contextualiza el estado de la relación bilateral entre el gobierno salvadoreño con Estados Unidos, a fin de determinar los factores políticos y socio-económicos convergentes para el logro de condiciones beneficiosas para El Salvador. Partiendo de la base de la decisión de adecuar la política exterior al combate al terrorismo, y mediante el análisis de la realidad social y económica en la coyuntura actual de la cooperación política en el tema específico del terrorismo, los beneficios se abordan en dos vías: la internacional,

que incluye principalmente lo relacionado al status de los inmigrantes salvadoreños en Estados Unidos, la apertura del mercado norteamericano a los productos de exportación nacionales y el apoyo en la ampliación de relaciones de cooperación con otros países o regiones, entre otros; y la nacional, que comprende la dependencia directa de la economía domestica de las remesas, una estabilidad social relativamente necesaria para garantizar la inversión extranjera y la búsqueda de un modelo de desarrollo social sostenible.

Adicionalmente a la contextualización de las relaciones bilaterales de El Salvador con Estados Unidos, se identifican los factores políticos y socio-económicos que interactúan en el desarrollo de los objetivos latentes que persigue la administración Flores al participar activamente en el régimen de cooperación para el combate al terrorismo en el hemisferio. Tales factores forman parte de las políticas neoliberales del plan de gobierno que es impulsado por el gobierno.

En esta ultima parte, se demuestra que los intereses particulares del gobierno salvadoreño se presentan como situaciones beneficiosas gracias al acercamiento estratégico con Estados Unidos en las iniciativas hemisféricas de cooperar en la prevención, combate y eliminación del terrorismo.

IX. METODOLOGIA.



Método Científico – Modelo General.

Etapas:

1. Planteamiento del Problema y Objetivos.

La parte que incluyo la selección, delimitación y justificación del Tema. También, el planteamiento del Objetivo General que se concreto en tres Específicos para tres dimensiones del Problema de la Investigación.

2. Formulación de Hipótesis.

Donde se plantean tres supuestos que corresponden a los objetivos de la investigación y que guían la misma. Tales Hipótesis estarán sujetas a

comprobación mediante la aplicación de los supuestos teóricos de la Teoría de los Regímenes Internacionales a la realidad del problema a investigar.

3. Levantamiento de Información.

En esta etapa, se recopiló toda la información que ilustra las conductas, comparaciones y características de los fenómenos que forman parte de la realidad que se investiga.

4. Análisis e interpretación de datos.

Cuando los datos contenidos en la información se clasifican y se ordenan de acuerdo al esquema lógico propuesto para el desarrollo de la investigación. El Análisis es constante durante el proceso de la investigación, de modo que las interpretaciones ayuden directamente a la comprobación de las Hipótesis, a través de un ordenamiento lógico de los hechos y los conceptos teóricos.

5. Comprobación de la Hipótesis.

Es la etapa resultado de la constante aplicación de los supuestos teóricos a la realidad que se estudia y que se conoce sobre la base de la información recopilada y sistematizada, que a su vez muestra como se desarrollan los fenómenos. Esta parte metodológica, esta justificada por el esquema propuesto para la investigación.

CAPITULO I

La Instauración del Régimen de Cooperación contra el Terrorismo en el hemisferio americano y la participación de El Salvador.

1. Contexto del Terrorismo en el hemisferio Americano.

El marco institucional de la OEA experimenta a partir del fin de la Guerra Fría grandes cambios que dieron paso a una reestructuración y a la creación de una nueva agenda hemisférica. El punto de partida para analizar esta reestructuración de la Organización lo constituye la XXI Asamblea General Ordinaria de la OEA, reunida en Santiago de Chile en Junio de 1991. Los nuevos comités, programas y grupos de Trabajo que surgieron de ese encuentro ponen de manifiesto la preocupación generalizada de los países del hemisferio por fortalecer la Organización y la necesidad compartida de repensar una nueva agenda hemisférica.

El tema de la seguridad es definitivamente incluido como parte primordial de dicha agenda, tras el informe del Grupo de Reflexión sobre el Sistema Interamericano, el cual desde 1990 hasta la XXI Asamblea General, revelan la crisis misional de las instituciones tradicionales como el TIAR (Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca) y la JID (Junta Interamericana de Defensa). El resultado de estos esfuerzos lo constituye la creación en 1995 de la Comisión Permanente de Seguridad Hemisférica, que se mantiene activa desde

entonces con un papel de respaldo institucional para los temas de seguridad, incluyendo el terrorismo.

Las consideraciones en torno a la revisión del concepto de seguridad son diversas. Para iniciar un proceso de contextualización regional del terrorismo como amenaza inminente a la integridad del sistema interamericano, se tiene que la transnacionalidad e interdependencia son las dos características principales de dicho proceso. “Los temas mas relevantes de la agenda hemisférica son migración, narcotráfico, no-proliferación de armamento avanzado, seguridad nuclear y seguridad colectiva”¹, todos ellos estrechamente relacionados al fenómeno del terrorismo en la región y que en la actualidad se conocen y manejan como “amenazas terroristas emergentes”.²

De ahí que el terrorismo como muchos de los problemas que actualmente afectan a la seguridad es de una complejidad tal que “difícilmente ofrecen posibilidades de ser atendidos y trabajados desde una perspectiva exclusivamente militarista, como tampoco resueltos o manejados en forma unilateral. Dicho en otras palabras, no puede pensarse solo en la defensa militar cuando se habla de la seguridad del hemisferio.”³ Esto implica para el hemisferio

¹ Jaramillo, Isabel: “Los retos de la Interdependencia y la nueva agenda de seguridad de la cuenca del Caribe”. Ponencia presentada en la 23ra. Conferencia de la Asociación de Estudios del Caribe, Antigua, Mayo 27-29 de 1998, pag. 13

² “Remarks of U.S. Customs Commissioner Robert C. Bonner at the Third Regular Session of the Inter-American Committee Against Terrorism” January 22, 2003. Documento distribuido durante el Dialogo de Naciones en el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del CICTE en San Salvador.

³ Ramos Martino, Eira: “¿De la Agonía a la Resurrección?: El Papel de la OEA en los Conflictos del Caribe”. <http://www.iaeaal.usb.ve/90/90-6.htm>

americano la búsqueda de una vía eficaz para enfrentar las amenazas, que sea ampliamente aceptable y congruente con las prácticas establecidas de multilateralismo en el marco de la Organización de Estados Americanos.

Las diferentes coyunturas socio-políticas en algunos países miembros de la OEA⁴, que trascienden la esfera sub-regional y generan una escalada de tensiones en el hemisferio, representan en si mismas, una amenaza para la seguridad del sistema interamericano. Además, la existencia de las llamadas “amenazas terroristas emergentes” (actos delictivos tales como el tráfico de drogas, personas y armamento; el contrabando, el lavado de dinero y la corrupción, entre otros) como característica integrante de tales coyunturas, pone en evidencia tanto la incapacidad institucional de los gobiernos para prevenirlas, como también la capacidad de individuos y/o grupos para violentar la seguridad concretizándolas en actos terroristas. Por esto se vuelve necesaria la activación de urgentes medidas diplomáticas y formales para contrarrestar tales tensiones.

Lastimosamente, en un gran numero de casos, tales esfuerzos no evitan que ocurran hechos donde se violenta el orden jurídico, se vean amenazadas las instituciones democráticas y peor aun, se violan los mas fundamentales de los derechos humanos como lo son la vida y la integridad física de las personas.

⁴ Retomando los casos particulares de la alta actividad de grupos irregulares y guerrillas frente a gobiernos autoritarios de Suramérica y los conflictos armados en Centroamérica (Guatemala, El Salvador y Nicaragua).

Estos hechos forman parte de lo que los Estados y muchas organizaciones categorizan como actos terroristas, cuyas violentas características y circunstancias difícilmente están comprendidas o tipificadas como delitos en la mayoría de legislaciones nacionales.

Numerosos incidentes terroristas acaecidos en el hemisferio americano durante los años recientes han confirmado que el terrorismo constituye una amenaza grave y constante para la protección de la persona humana y para la paz y seguridad regional e internacional.

La amenaza terrorista que se cierne sobre la comunidad mundial se ha ampliado desde los puntos de vista cuantitativo y cualitativo, abarcando a grupos privados con presencia multinacional y capacitados para perpetrar ataques armados contra Estados. Las consecuencias de estos hechos son sumamente graves y exigen una consideración inmediata y rigurosa por parte de la comunidad internacional, incluidos los órganos de la Organización de los Estados Americanos (tales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité Interamericano contra el Terrorismo.)

Algunos hechos que demuestran la constancia de las actividades comúnmente relacionadas o identificadas como actos violentos en el hemisferio americano, se tienen: la detonación de una bomba en un vuelo de pasajeros de Cubana de Aviación que había salido de Caracas, en 1976, la detonación de una bomba el

18 de Julio de 1994 en la Asociación Mutual Israelita Argentina en Buenos Aires, Argentina; la toma de rehenes de la Embajada de Japón en Lima, Perú, en Diciembre de 1996 y el secuestro del vuelo 9463 de Avianca en 1999, en su ruta de Bucaramanga a Bogota, Colombia.⁵

Desde el punto de vista del Derecho Internacional, existe una consideración de suma importancia para distinguir las actividades estatales de las que le corresponden a las organizaciones internacionales u organismos regionales en el tratamiento del fenómeno del terrorismo, y que es *“el reconocimiento de que hasta el 2003 no se ha logrado un consenso respecto de una definición jurídica internacional del terrorismo. Por ende, la caracterización de un acto o situación como terrorista, incluida la denominada ‘guerra contra el terrorismo’ no puede servir, por si misma, para definir las obligaciones legales de los Estados en esta materia”*. Sin embargo, *“la falta de una definición del terrorismo aceptada a escala internacional no significa que el terrorismo sea una forma de violencia indescriptible o que los Estados no estén sometidos a restricciones, en el marco del Derecho Internacional, en la configuración de sus respuestas a esa violencia. Al contrario, es posible enumerar varias características frecuentemente asociadas con los incidentes terroristas que ofrecen parámetros suficientes para que los Estados definan y evalúen sus obligaciones internacionales a la hora de responder a esa violencia. Esas características guardan relación con la naturaleza y la identidad de los terroristas y de las víctimas, los objetivos del*

⁵ En Comunicados de Prensa de la CIDH No. 15/94 del 20 de Julio de 1994; 21/96 del 18 de Diciembre de 1996; 11/99 del 16 de Abril de 1999, 15/99 del 2 de Junio de 1999 y 18/99 del 24 de Junio de 1999.

*terrorismo, y los medios empleados para consumir los actos de violencia terrorista”.*⁶

Esta consideración es primordial en la medida que da lugar a enmarcar las acciones concretas de los Estados en el combate al terrorismo, en un “régimen internacional” en donde el Derecho Internacional se convierte en un elemento integrante de dicho régimen, y no así la guía del accionar interestatal en la cooperación para combatir las amenazas terroristas. La Teoría de los Regímenes Internacionales propone la existencia de regímenes en las relaciones entre los Estados que guían su comportamiento específico dentro de la comunidad internacional en torno a un tema en particular, y que además, los hacen asumir responsabilidades generalmente en un marco de cooperación.

La definición mas precisa del surgimiento de un régimen internacional que se toma en consideración es la que los plantea como “la posibilidad de surgimiento de normas internacionales cuya aceptación y legitimidad regula la conducta de los Estados y las relaciones de la comunidad internacional. Estos regímenes con el tiempo adquieren vida propia, y se desprenden incluso de la influencia de sus creadores y los obligan a seguir su curso independiente”⁷

⁶ “Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos” Resumen Ejecutivo, Párrafos 6 y 7, págs. 2-3.

⁷ En el Discurso de Clausura del XVI Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General de OPANAL (Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe) celebrado en Lima, Perú, del 30 de Noviembre al 1 de Diciembre de 1999, el Subsecretario de Asuntos Multilaterales y Especiales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, José Urrutia Ceruti. <http://www.opanal.org/Conference/english/XVI-Ordi/XVI-Sini/Sinf-774i.html>

Se incorporan a esta definición los “*problemas*” o “*issue areas*” como elementos parte de la definición de regímenes internacionales⁸, y se integra como concepto esencial que se aplica a la coyuntura en la que se encuentra la cooperación en el combate al terrorismo en el hemisferio.

Con base a lo anterior, se puede considerar que la manera de encarar al fenómeno del terrorismo por parte de los Estados americanos, es a través de un *Régimen Internacional de Cooperación*, que consiste en un primer momento en una serie de actividades institucionales tales como Conferencias, Convenciones, Tratados Marcos Subregionales, entre otros, cuyo objetivo es primordialmente mantener alerta a los Estados de la OEA ante el terrorismo, ampliando la discusión de los temas de Seguridad y Defensa hemisféricas y procurando establecer un vínculo eficiente para contener la amenaza de actos terroristas en la región. Esa serie de actividades en este régimen, constituyen el antecedente inmediato de la creación de un organismo especializado en materia de terrorismo: el Comité Interamericano contra el Terrorismo, CICTE.

En conclusión, el esfuerzo de reestructuración de la OEA y la renovación de la agenda hemisférica, que incluye dentro de sus prioridades al terrorismo, constituyen el paso inicial para la instauración de un régimen internacional basado en la cooperación, con el fin de enfrentar al terrorismo como problema fundamental para la seguridad, la paz y la integridad del hemisferio americano.

⁸ Holsti, Kal, “*International Politics*” 7th Edition, pág. 365: “We give the term *regime* to those rules, regulations, norms, and principles that guide and govern transactions and the solutions of problems or issue areas that affect two or more states”

2. Proceso de creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo.

Con el proceso que se desarrolla en la OEA desde la puesta en práctica de las recomendaciones de las Conferencias Especializadas sobre Terrorismo, se inicia la formalización del conjunto de principios, normas y procedimientos que dan vida al próximo régimen de cooperación para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en el hemisferio. Este esfuerzo deviene en la creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo CICTE.

2.1. La Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo.

La Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo tiene su origen en el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas (Diciembre, 1994) donde los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su voluntad de “eliminar la amenaza del terrorismo nacional e internacional”. Para estos efectos, la Asamblea General celebrada en Montrouis, Haití (Junio, 1995) mediante su resolución AG/RES.1350 (XXV-O/95) convocó a una conferencia a celebrarse durante el primer trimestre de 1996.

La Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, celebrada en Lima, Perú, del 23 al 26 de Abril de 1996, que reunió a Ministros de Estado y Jefes de Delegación de los Estados miembros de la OEA, es considerada como

el primer paso hacia la creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo-CICTE.

En esa ocasión, El Salvador estuvo representado por el Ministro del Interior como Jefe de Delegación; y como Delegados, el Viceministro de Seguridad Pública, el Embajador de El Salvador en Perú y un representante del Organismo de Inteligencia del Estado.

En el desarrollo de la Conferencia Especializada Interamericana contra el Terrorismo, se aprobaron los documentos: “Declaración de Lima para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo” y el “Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el Terrorismo”.

2.1.1. La Declaración de Lima para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo.

Los 11 puntos acordados en la Declaración de Lima para prevenir, combatir y eliminar el Terrorismo⁹, se pueden resumir de la siguiente manera:

⁹ 1. Que la vigencia del derecho internacional, el pleno respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, el respeto a la soberanía de los Estados, el principio de no intervención y el estricto cumplimiento de los derechos y deberes de los Estados consagrados en la Carta de la OEA constituyen el marco global para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo. 2. Que la violencia terrorista erosiona la convivencia pacífica y civilizada, afecta el Estado de derecho y el ejercicio democrático y pone en peligro la estabilidad de las instituciones nacionales y el desarrollo socioeconómico de nuestros países. 3. Que el terrorismo, como grave manifestación de violencia deliberada y sistemática dirigida a crear caos y temor en la población, genera muerte y destrucción y constituye una actividad delictiva repudiable. 4. Su más enérgica condena a todos los métodos y actos terroristas, dondequiera sean cometidos y cualesquiera sean sus agentes, modalidades y motivaciones con las que se pretenda justificarlos. 5. Que los actos terroristas son delitos comunes graves y, como tales, deben ser juzgados por tribunales nacionales de conformidad con la legislación interna y las garantías que ofrece el Estado de derecho. 6. Su voluntad de cooperar plenamente en materia de extradición conforme a su legislación interna y a los tratados de extradición vigentes, sin perjuicio del derecho de los Estados de conceder asilo cuando corresponda. 7. Que el terrorismo, como lo señalaron los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Américas, constituye una violación de los derechos y libertades esenciales de los individuos y un asalto a la democracia misma. 8. Su decisión de estudiar, a la luz de la evaluación de los instrumentos internacionales existentes, la necesidad y conveniencia de una nueva convención interamericana sobre terrorismo. 9. La importancia de que, tan

- a) En primer lugar, unificar una postura de enérgica condena al terrorismo, basados en los derechos y deberes de los Estados consagrados en la Carta de la OEA.
- b) La urgente necesidad de cooperar, mediante la aplicación de los instrumentos jurídicos existentes, en la prevención, combate y eliminación del terrorismo.
- c) Y en tercer lugar, procurar la intensificación de la cooperación a través de la ratificación y adhesión al marco jurídico internacional sobre terrorismo, garantizando en el hemisferio el pleno respeto al Estado de derecho, las normas internacionales (especialmente las de Derechos Humanos) y la integridad de los Estados miembros.

El posicionamiento unánime de los Estados miembros en torno a los resultados de la Conferencia, resalta una característica primaria de los Regímenes Internacionales que es la determinación de que un tema que afecta a un grupo de Estados, debe ser tratado con un alto nivel de seriedad y corresponsabilidad de parte de ellos, para así procurar la institucionalización de las decisiones en acuerdos formales que pueden incluir tanto la creación de organizaciones, la adopción de tratados o la muestra de voluntad para cooperar en el tratamiento de dicho tema. La búsqueda de la institucionalización de este Régimen

pronto como sea posible, los Estados miembros de la OEA ratifiquen o adhieran a los instrumentos internacionales sobre terrorismo y, cuando sea necesario, los implementen a través de sus legislaciones nacionales. 10. Su decisión de intensificar la cooperación entre los Estados miembros para combatir los actos terroristas, con pleno respeto al Estado de derecho y a las normas internacionales, especialmente las que se refieren a los derechos humanos. 11. Que es indispensable adoptar las medidas de cooperación bilateral y regional necesarias para prevenir, combatir y eliminar, por todos los medios legales, los actos terroristas en el Hemisferio, con pleno respeto de la jurisdicción de los Estados miembros y de los tratados y convenciones internacionales. <http://www.oas.org/juridico/spanish/terro2.htm>

Internacional de Cooperación, se encuentra en el “Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el Terrorismo”.

2.1.2. Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el Terrorismo.

En este Plan, que es el segundo acuerdo de la Conferencia Especializada, aprobado en la segunda sesión plenaria (del 26 de Abril de 1996), los Estados miembros acordaron 23 puntos para ser aplicados por los gobiernos, con la siguiente estructura:¹⁰

- a) Del acuerdo 1 al 9, se establece el marco jurídico para fundamentar el régimen de cooperación interamericana para combatir el terrorismo, señalando la importancia de la coherencia entre las legislaciones internas y el derecho internacional.
- b) Del 10 al 17, se definen los compromisos para asegurar la cooperación política – técnica involucrando a las instituciones pertinentes con el objetivo de controlar las actividades relacionadas con los actos terroristas.
- c) Del 18 al 20, expresan el aspecto socio-político de la cooperación, enfocado especialmente en la asistencia humanitaria hacia las víctimas de los actos terroristas.
- d) Finalmente, de los puntos 21 al 23, acuerdan darle a la OEA el papel protagónico en el seguimiento regional de los esfuerzos de cooperación

¹⁰ Ver Anexo 1: “Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el Terrorismo”. La estructura a que se hace mención, es formulación de los autores de este estudio.

para prevenir, combatir y eliminar las actividades terroristas, mediante su estructura política-diplomática.

La Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, denominada como la “Declaración de Lima”, es el antecedente institucional inmediato de la creación del CICTE, la cual se concretiza en la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo.

2.2. Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo.

La Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo tiene su origen en el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago de Chile, Abril de 1998) como seguimiento de la Declaración y Plan de Acción de Lima y convocada para “*evaluar los progresos alcanzados y definir los futuros cursos de acción para la prevención, combate y eliminación del Terrorismo*”¹¹

Esta Conferencia tuvo lugar en Mar de Plata, Argentina, del 23 al 24 de Noviembre de 1998. En ella, la delegación de El Salvador estuvo conformada por el Viceministro de Seguridad Pública, como Jefe de Delegación, y el Embajador representante permanente ante la OEA, como Delegado.

¹¹ Ver “Informe Final de la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo” <http://www.oas.org/juridico/spanish>

Es de suma importancia hacer referencia a las tres resoluciones de la Asamblea General de la OEA que dieron continuidad al Plan de Acción, a través del Consejo Permanente de Seguridad Hemisférica, que fue instado a que presentara informes de avances y resultados del seguimiento a los *“medios que permitan mejorar el intercambio de información y otras medidas de cooperación entre los Estados miembros con el fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo”*¹². Estas declaraciones se consideran la base formal de la creación del régimen de cooperación para el combate al terrorismo en el hemisferio americano, porque plasman el espíritu de los principios compartidos por los Estados miembros de la OEA, en concordancia con las Conferencias Especializadas sobre Terrorismo.

a) Resolución de la Asamblea General No. 1399 - AG/RES. 1399 (XXVI-O/96)¹³

En esta resolución, el pleno de la Asamblea General da seguimiento a los once puntos contenidos en la Declaración de Lima y al Plan de Acción, emanados de la Conferencia Especializada. De sus seis numerales, se destaca la inclusión de otros organismos de la OEA (Consejo Permanente, la CIDH y el Comité Jurídico Interamericano) en el esfuerzo específico de para mejorar el intercambio de información y otras medidas de cooperación para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.

¹² AG/RES.1399 (XXVI-O/96), numeral 4.

¹³ Ver Anexo 2: “AG/RES.1399 (XXVI-O/96)”

En conclusión, se concreta un paso más dentro del proceso de formalización del régimen de combate al terrorismo, que desde esta resolución plantea la importancia de la cooperación.

b) Resolución de la Asamblea General No. 1492 - AG/RES. 1492 (XXVII-O/97)¹⁴

A propósito de la reunión de expertos gubernamentales en temas de seguridad que se desarrolló en Washington D.C. el 5 y 6 de Mayo de 1997, sobresale la recomendación de que se suscriban y se ratifiquen los convenios internacionales relacionados con el terrorismo de acuerdo con las respectivas legislaciones internas y que se inicie en el marco de la OEA y a la luz de la evaluación de los instrumentos internacionales existentes, el estudio de la necesidad y conveniencia de una nueva convención interamericana sobre terrorismo. En lo particular, también destaca la propuesta de la reunión de expertos gubernamentales encomendada al Consejo Permanente, de que se establezca un “directorío de competencias”. Esto implica la extensión de las actividades del régimen en formación, hacia las instituciones estatales que desarrollan funciones directas de o relacionadas con la seguridad, defensa nacional y combate al terrorismo.

En conclusión, la importancia de esta segunda resolución clave en el proceso de instauración del CICTE radica en el hecho de que se traza la necesidad del

¹⁴ Ver Anexo 3: “AG/RES. 1492 (XXVII-O/97)”

elemento institucional para el mejor desarrollo de las reglas, normas y principios necesarios en todo régimen internacional, fundamentado en esta caso en otras instituciones de carácter obligatorio como los convenios y/o tratados internacionales, la legislación nacional y las autoridades competentes.

c) Resolución de la Asamblea General - AG/RES. 1553 (XXVIII-O/98)¹⁵

En esta tercera resolución, los jefes de Estado y Gobierno han convenido, en ocasión de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago de Chile, convocar en el marco de la OEA, la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, para evaluar los progresos alcanzados y definir los futuros puntos de acción para la prevención, el combate y la eliminación del terrorismo. Es importante resaltar que lo más sobresaliente se encuentra en el numeral 2 de la parte resolutive, donde se refiere a los principios fundamentales para el establecimiento de un régimen de combate al terrorismo, es decir, la vigencia del derecho internacional, los derechos humanos y las libertades fundamentales, la soberanía de los Estados, el principio de no intervención, y el cumplimiento de los derechos y deberes consagrados en la Carta de la OEA.

En conclusión, el conjunto de principios que integran todo régimen internacional constituyen elementos claves en el comportamiento internacional de los Estados frente a los grandes desafíos que pueden llegar a representar algún obstáculo para su integridad y seguridad.

¹⁵ Ver Anexo 4: "AG/RES. 1553 (XXVIII-O/98)"

De las tres declaraciones analizadas se puede inferir en primer lugar, la importancia del seguimiento al Plan de Acción de la Conferencia de Lima; en segundo lugar, declarar la necesidad de sustentar las medidas adoptadas en base al derecho internacional, mediante la adhesión a las convenciones internacionales existentes en materia de terrorismo; y en tercer lugar, hacer la convocatoria a la segunda conferencia especializada interamericana sobre terrorismo.

La Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo¹⁶ dio como resultado los siguientes cuatro acuerdos: *“El Compromiso de Mar de Plata”*, *“El Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE)”*, *“Lineamientos para la Cooperación Interamericana frente a Actos y Actividades Terroristas”* y *“Medidas para la eliminar la captación de fondos para el Terrorismo”*.

2.2.1. El Compromiso de Mar de Plata.

Los avances logrados en el hemisferio desde la primera conferencia especializada y la necesidad de intensificar la cooperación existente a nivel regional con el fin de cumplir con lo establecido en el Plan de Acción de Lima, son dos aspectos que respaldan los principios en que se fundamenta el régimen de cooperación para combatir el terrorismo en el hemisferio americano que esta por surgir.

¹⁶ Ver Anexo 5: “Informe Final de la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo”.

Tales principios son:

- La urgencia en adoptar medidas concretas para dar una respuesta concertada y eficaz a la amenaza terrorista.
- El respeto a la soberanía de los Estados y el principio de no-intervención a fin de asegurar la convivencia pacífica y civilizada en el hemisferio.
- La vigencia del Estado de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la propia estabilidad y consolidación de la Democracia representativa como forma de gobierno de los Estados miembros (de la OEA)
- Establecer un marco institucional apropiado y eficaz para la concertación y el desarrollo de la Cooperación Hemisférica con el fin de prevenir, combatir y eliminar el Terrorismo.
- La adhesión a los principios y propósitos consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Estos principios anteceden a los 21 puntos contenidos en el Compromiso de Mar de Plata¹⁷. De acuerdo a la teoría de los Regímenes Internacionales, los principios de los regímenes definen en general los propósitos que se espera que sus miembros persigan, que además guíen la toma de decisiones en torno a problemas específicos, que generen un comportamiento de acuerdo a factores causales básicos, y que finalmente, produzcan resultados acordes a los intereses propios, en este caso, de cada miembro. El Compromiso de Mar de Plata constituye un claro ejemplo del formalismo con que los regímenes

¹⁷ Ver Anexo 6: "Compromiso de Mar de Plata"

internacionales se manifiestan en el ámbito multilateral en la región, es decir, solidificando individualmente el apoyo al régimen y simultáneamente ir definiendo los intereses particulares tras esta acción.

2.2.2. El Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE).

Sobre la base del Artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el CICTE¹⁸ surge con las siguientes atribuciones fundamentales:

- Gozará de Autonomía Técnica.
- Estará integrado por las autoridades nacionales competentes de todos los Estados miembros.
- Se regirá en el desempeño de sus funciones teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 91, inciso F de la Carta.¹⁹

En cuanto a sus Funciones, el CICTE se encargará de asegurar el mayor nivel de compromiso hacia la cooperación política, y estará facultado a actuar como ente director del mismo esfuerzo, ya sea estimulando las medidas multilaterales, así como también promoviendo las medidas que unilateralmente le produzcan un mayor alcance. Sus prioridades son:

¹⁸ Ver Anexo 7: "El Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE)"

¹⁹ Art. 91: Corresponde también al Consejo Permanente: f) Considerar los informes del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, del Comité Jurídico Interamericano, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Secretaría General, de los organismos y conferencias especializados y de los demás órganos y entidades, y presentar a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones que estime del caso.
<http://www.oas.org/juridico/spanish/carta.html>

- Promover el desarrollo de la Cooperación Interamericana con base en las convenciones internacionales sobre la materia y la Declaración de Lima para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.
- Impulsar, desarrollar, coordinar y evaluar la aplicación del Plan de Acción de Lima, examinar los medios que permitan mejorar el intercambio de información entre los Estados miembros para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.
- Prestar asistencia a los Estados miembros que así lo soliciten, de conformidad con la legislación interna de los Estados miembros.
- Intercambiar experiencias e información sobre las actividades de personas, grupos, organizaciones y movimientos vinculados a actos terroristas, así como en relación con los métodos, fuentes de financiamiento, y entidades de las que reciban protección o apoyo, en forma directa o indirecta y su eventual vinculación en la comisión de otros delitos.

Con el objetivo de cumplir estas funciones, el CICTE debe celebrar al menos un periodo anual de sesiones. En su primer periodo, el CICTE debe elaborar su programa de trabajo poniendo en practica los lineamientos que pueden relacionarse con “las normas, reglas y procedimientos” propios del carácter explicito de los regimenes internacionales. Estos lineamientos son:

a) crear una red interamericana de recopilación y transmisión de datos a través de las autoridades nacionales competentes, orientada a intercambiar las

informaciones y experiencias a que alude el párrafo 3, incluyendo la creación de un banco de datos interamericano sobre cuestiones de terrorismo, que estará a la disposición de los Estados miembros.

b) compilar las normas legislativas y reglamentarias para la prevención, combate y eliminación del terrorismo, vigentes en los Estados miembros.

c) compilar los tratados y los acuerdos bilaterales, subregionales, regionales o multilaterales suscritos por los Estados miembros para la prevención, combate y eliminación del terrorismo.

d) estudiar los mecanismos apropiados para hacer más eficaz la aplicación de las normas de derecho internacional en la materia, en particular las normas y procedimientos previstos en las convenciones contra el Terrorismo vigentes entre los Estados partes de dichas convenciones mencionadas en el párrafo (xiv) de este Compromiso.

e) formular propuestas con miras a asistir a los Estados que así lo soliciten en la formulación de legislaciones nacionales antiterroristas

f) diseñar mecanismos de cooperación para la detección de documentación de identidad falsificada.

g) diseñar mecanismos de cooperación entre las autoridades migratorias competentes.

h) diseñar programas y actividades de cooperación técnica dirigidos a capacitar al personal asignado a las tareas de prevención, combate y eliminación del terrorismo en cada uno de los Estados miembros que así lo soliciten.

i) Los lineamientos mencionados no excluyen la posibilidad de que el CICTE realice nuevas actividades cuando así lo determine la Asamblea General.

j) El CICTE podrá establecer, previo acuerdo de las instancias competentes, mecanismos de coordinación con otras entidades internacionales competentes en la materia, tales como INTERPOL.

Al analizar el contenido de estos lineamientos para la funcionabilidad del CICTE, se hacen necesarios un nivel y compromiso básicos para la cooperación en el hemisferio, propios de las relaciones de reciprocidad como base de los Regímenes Internacionales. Esta reciprocidad desde el punto de vista regional, es de *carácter difuso*, lo cual quiere decir que los beneficios del régimen pueden ser a mediano o largo plazo. Desde el punto de vista de los intereses propios del gobierno salvadoreño como miembro de este régimen internacional de cooperación para el combate al terrorismo, su reciprocidad es más bien de *carácter específica*, es decir, que persigue objetivos a corto plazo.

2.2.3. Lineamientos para la Cooperación Interamericana frente a Actos y Actividades Terroristas.

Este tercer acuerdo de la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo²⁰, consta de seis partes que más específicamente se relacionan a la “conducta” que deben tener los Estados miembros frente al compromiso de cooperación. A continuación se resumen las partes en que se agrupan los lineamientos, correspondiendo al proceso gradual de adhesión al régimen para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo:

1. Principios:

- El respeto a las legislaciones nacionales y al Derecho Internacional.
- El respeto a la soberanía y a la integridad territorial de los Estados, así como al principio de No Intervención.
- La calificación de la Naturaleza de los hechos de acuerdo a las legislaciones nacionales, la plena cooperación en el uso de la extradición y concesión de asilo cuando sea requerido.
- La responsabilidad de cada Estado en la prevención, combate y erradicación del terrorismo.

2. Propósitos:

- Cumplir con las obligaciones jurídicas derivadas de los convenios internacionales vigentes sobre terrorismo.

²⁰ Ver Anexo 8: “Lineamientos para la Cooperación Interamericana frente a Actos y Actividades Terroristas”.

- Cooperación en la formulación e implementación de Programas y Actividades conjuntas de capacitación.
- Cooperación en caso de actos terroristas y asistencia en materia de: detección y desactivación de armas; negociación para la liberación de rehenes; obtención de información de inteligencia, sistemas de comunicación, búsqueda y rescate de víctimas; e investigaciones penales.

3. Procedimientos:

- Intercambio de información a través del CICTE en materia de planes y procedimientos administrativos pertinentes.
- Cooperar a petición de cualquier Estado en materia de Asistencia Técnica, Científica y de Carácter Logístico.
- Mantener informado a los demás Estados de aquellos hechos que puedan ser tipificados como actos o actividades terroristas.

4. Notificación:

- Notificar a uno o varios Estados posiblemente afectados, de una actividad terrorista que pueda generar efectos transnacionales.
- Notificarse mutuamente de toda petición o aceptación de asistencia de un tercero respecto de una actividad o acto terrorista.
- Notificar al CICTE o a cualquier otro órgano competente de la OEA.

5. Respuesta: en el caso de que ocurran hechos que puedan ser tipificados como actos o actividades terroristas con efectos transnacionales, en pleno respeto al derecho, procuraran:

- Autorizar y facilitar la presencia en lugares acordados por los Estados miembros, con la responsabilidad de mantener canales de comunicación y facilitar el intercambio de información.
- Compartir la información en torno al material involucrado en el acto o actividad terrorista y en torno a los presuntos responsables y sus posibles fuentes de apoyo.
- Cooperación judicial en la obtención de pruebas relacionadas con el acto o actividad terrorista.

6. Confidencialidad:

- Procurar la salvaguarda de la información, que no sea de conocimiento público, que se intercambie de conformidad a los lineamientos y que no sea revelada a terceros.
- La revelación de información material a terceros, debe contar con el consentimiento del Estado miembro que la aporto.

En conclusión, queda claro con estos lineamientos que el régimen internacional de cooperación para combatir el terrorismo en el hemisferio americano, cuenta en el nivel de cooperación política, jurídica y técnica, con las *“normas y reglas”* a que hace referencia el concepto de los Regimenes Internacionales, donde *“el*

*termino norma esta referido a estándares de comportamiento definidos en términos de derechos y obligaciones. Las reglas son (...) normas mucho mas especificas que prescriben la forma de actuación, o sea, son instrucciones en torno a como debe actuarse”.*²¹

2.2.4. Medidas para eliminar la captación de fondos para el Terrorismo.

El cuarto y ultimo acuerdo importante de la Conferencia de Mar de Plata, establece el marco de referencia de las medidas (o “*procedimientos*” para darle seguimiento a la lógica del concepto de regimenes internacionales) que deben adoptar los Estados para cooperar ante la actividad de financiamiento de actos y actividades terroristas en el hemisferio²². La adopción de estas medidas puede así mismo entenderse como la “*decision making*” (toma de decisiones) necesaria para respaldar la pertenencia al régimen de cada Estado, así como para garantizar la continuidad de los principios que los motivan a ello. La captación de fondos mediante actos delictivos para el financiamiento de actividades terroristas es definitivamente un “*issue*” que debe ser tratado con un gran esfuerzo y voluntad de cooperación.

²¹ Esta definición recoge elementos de las formulaciones de Robert O. Keohane y Stephen Krasner.

Robert O. Keohane and Joseph S. Nye. “*Power and Interdependence*”. Boston: Little Brown. 1977

Stephen D. Krasner. “*Structural Causes and Regime Consequences: Regimes and Intervening Variables. International Organizations*” Massachusetts Institute of Technology. 1982

²² Ver Anexo 9: “Medidas para eliminar la captación de fondos para el Terrorismo”.

Los procedimientos denominados como “*decision -making procedures*”, se refieren a “*las practicas a través de las cuales se toman e implementan las decisiones colectivas y que en numerosas oportunidades se materializan en la forma de instituciones y organismos internacionales*”.²³

Este acuerdo resalta el papel de la acción cooperativa de los Estados miembros de la OEA, que a través del CICTE u otras entidades competentes deben considerar la adopción de una serie de medidas para combatir la captación de fondos para el financiamiento del terrorismo.

3. La participación de El Salvador como Estado en el proceso de la creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo.

Las ultimas tres administraciones del partido ARENA han sostenido una política exterior alineada con la posición de Estados Unidos en muchos tópicos de la agenda internacional, y en particular en el abordaje de temas hemisféricos tales como el narcotráfico, el lavado de dinero, el contrabando, el trafico de personas, la corrupción, los grupos armados que operan en distintos países miembros de la OEA y el Terrorismo.

La consecución del marco institucional en el marco del *régimen internacional* que oriente el comportamiento de los Estados interesados en participar

²³ Krasner citado por Benigno Alarcón Deza en “Desafíos de la Defensa y Seguridad en el Siglo XXI: ¿Continuidad y Cambio? Elementos de un Régimen de Cooperación para la Defensa Interamericana”, Pág. 51.

activamente en el tratamiento del tema específico de las amenazas terroristas, se vuelve un elemento primordial para el gobierno salvadoreño, puesto que acompaña su toma de decisiones y determina su política exterior.

Por otro lado, el tema del Terrorismo es prioritario para Estados Unidos en un contexto global. De aquí se desprende que su acercamiento con los Estados americanos para cooperar en el combate a esta constante amenaza, constituye un elemento vital para el régimen y su conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos adoptados por todos los miembros de la OEA.

Las expectativas de Estados Unidos ante dicho régimen encuentran un escenario adecuado en el alto grado de reciprocidad respaldada por la institucionalidad jurídico - política regional que mantiene inalterables las obligaciones de los Estados, así como también sus principios y normas. La resolución 1650 de la Asamblea General de la OEA adoptada en Junio de 1999²⁴, condensa todos los elementos formales y de procedimientos del régimen internacional.

Las administraciones de gobiernos de ARENA en El Salvador han sido constantes tanto en la parte ideológica o “moral”, como en la política - formal del establecimiento de dicho régimen. Su participación en el proceso de creación del CICTE se ha caracterizado por el apoyo a las resoluciones emanadas en el seno de la OEA, su participación en las reuniones de consulta previas a las Conferencias Interamericanas y especialmente por la tradición del Estado

²⁴ Ver Anexo 10: “AG/RES. 1650 (XXIX-O/99)”

salvadoreño en el Derecho Internacional de ser parte de Tratados, Protocolos y Convenciones relacionadas al tema del Terrorismo (tanto en el ámbito universal como en el regional). Por ejemplo, la adhesión al “Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina” de 1968, y la “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados” y sus dos Protocolos, en las Naciones Unidas de 1995 – 1996. Todo este conjunto de instrumentos jurídicos internacionales integrantes de la legislación salvadoreña, ponen de manifiesto, al menos formalmente, la voluntad y capacidad política – diplomática del Estado salvadoreño de participar en el establecimiento de un régimen internacional como en el caso de la cooperación para el combate al terrorismo en América.

En el marco de este régimen de cooperación, el gobierno de El Salvador ha priorizado además la manera de estrechar sus relaciones con Estados Unidos, como por ejemplo, a través de una serie de instrumentos bilaterales tales como el “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la Republica de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo al acceso y uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador por los Estados Unidos para el control aéreo de la narcoactividad”, entre otros.

En conclusión, queda demostrada la participación del gobierno a favor de la cooperación en el combate al terrorismo en el hemisferio americano, desde los esfuerzos iniciales de las Conferencias Especializadas en el marco de la OEA

hasta el proceso de formalización del régimen que da lugar a la instauración del Comité Interamericano contra el Terrorismo CICTE.

CONCLUSIONES.

El papel de la diplomacia desarrollada por el gobierno de El Salvador en el seno de la OEA frente al reto del combate al Terrorismo en el hemisferio americano, se explica sobre la base del discernimiento de que se han establecido las condiciones externas que posibilitan el surgimiento de un *régimen internacional* que paulatinamente desarrollara las relaciones de interdependencia compleja tanto multilateralmente como bilateralmente. Con la creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo, se formaliza entonces la existencia de un régimen internacional basado en la cooperación política por parte de los Estados miembros de la OEA.

A la instrumentalización de la voluntad política del gobierno salvadoreño para participar activamente en el establecimiento del CICTE, debe sumársele el importante componente ideológico que ha sido desarrollado y ha caracterizado a las últimas tres administraciones gubernamentales del partido ARENA en El Salvador.

El acopio de los principios, normas y reglas por parte del gobierno salvadoreño, así como el amplio valor de la reciprocidad en las relaciones interamericanas, determinan el dinamismo de su comportamiento y su intencionalidad político – diplomática hacia la cooperación en el régimen establecido para combatir el terrorismo a través del CICTE.

CAPITULO II

La Intencionalidad política-diplomática de la cooperación de El Salvador con Estados Unidos en el marco del Comité Interamericano contra el Terrorismo.

1. Las reacciones de los gobiernos del hemisferio tras los atentados del 11 de Septiembre de 2001 en Estados Unidos en el marco de la Cooperación.

Los atentados del 11 de Septiembre de 2001 (en adelante “9/11”) sobre territorio estadounidense alteraron la visión sobre el terrorismo internacional estructurada en el periodo de post-guerra fría.

La seguridad nacional y las amenazas terroristas emergentes, el narcotráfico, el tráfico de armas y personas, el lavado de dinero, la corrupción, etc., se identifican en la actualidad con el tema del terrorismo de una forma automática.

Esto dio lugar a dos cosas:

En primer lugar, a la necesidad de reformar y unificar los instrumentos e instituciones especializadas en derecho internacional para el tratamiento de estos temas; y en segundo lugar, la importancia de la cooperación en la región para hacer más efectiva la prevención, el combate y la erradicación de estas actividades vinculadas al esfuerzo específico hacia el combate del terrorismo.

En este marco, el Terrorismo pasa a ser un tema de mayor importancia para los Estados del hemisferio americano motivados por la reacción de Estados Unidos ante a los ataques sufridos. Estados Unidos incide directamente en la homogeneización de la cooperación a través del organismo regional competente, es decir, la Organización de los Estados Americanos y sus organismos especializados como el CICTE.

Esta tesis se refuerza al analizar las declaraciones inmediatas tras los atentados, que se constituyen en un aliciente político-diplomático para el devenir del régimen establecido, y ahora reforzado, en el CICTE. Este se convierte en el mecanismo que se encarga de homogeneizar los esfuerzos necesarios para lograr los objetivos tanto multilaterales como individuales para el combate al terrorismo en el hemisferio americano. En dicho régimen se concreta ahora el formalismo político-diplomático de los principios, normas, reglas y procedimientos según la teoría de los regimenes internacionales (elemento objetivo)²⁵; y se manifiesta la necesidad de convergencia en cuanto a expectativas de los elementos constitutivos de los regimenes (elemento subjetivo)²⁶.

²⁵ Barbe, Esther "Relaciones Internacionales", Ed. Tecnos, Madrid, 1995, Pag.215.

²⁶ Ídem.

1.1. La declaración “Centroamérica unida contra el terrorismo”

En esta declaración de los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y el representante del Primer Ministro de Belice, formulada el 19 de Septiembre del 2001²⁷, se solidarizan con el pueblo y gobierno de Estados Unidos luego de los atentados del 9/11, se interpreta la intencionalidad e interés de participar activamente en el combate al Terrorismo.

Los gobiernos del istmo inician un proceso dinámico mediante una serie de decisiones colectivas, o “decision making procedures”, que constituyen la base de los compromisos adquiridos en la formalización establecida por el CICTE como por ejemplo, la adhesión a su “Plan de Acción”, los “Lineamientos para la cooperación interamericana frente a actos y actividades terroristas” y las “Medidas para eliminar la captación de fondos para el Terrorismo”, entre otros.

El numeral 7 de la declaración resume el verdadero objetivo de dar una respuesta inmediata al llamado a cooperar frente al terrorismo a través del acercamiento con Estados Unidos, en el escenario de la OEA y el CICTE:

“Nuestros gobiernos patrocinaron y participaron en el seno de la OEA en la convocatoria, con carácter de urgente, a reuniones para dar tratamiento al tema del ‘Terrorismo como Amenaza a la Democracia y Seguridad Hemisférica’ y solidarizarnos con los Estados Unidos de América. Estimamos que esas

²⁷ Ver Anexo 11: Declaración “Centroamérica unida contra el Terrorismo” Departamento de Información Pública de la OEA.

*reuniones servirán para analizar la actual situación y plantear medidas específicas de carácter nacional, bilateral y multilateral, destinadas a disminuir los aspectos de vulnerabilidad que presentan nuestros países y sociedades ante esta nueva amenaza, así como fortalecer la capacidad institucional y perfeccionar los mecanismos adecuados para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo”.*²⁸

En conclusión, las decisiones colectivas a tomarse, definen el escenario regional del que Centroamérica forma parte, que por naturaleza es de interdependencia, lo cual favorece la promoción de la cooperación²⁹ (en el *issue area* del combate al terrorismo). Este se confirma con el contenido de las declaraciones de la OEA que se sucedieron inmediatamente a los atentados del 9/11.

1.2. Condena a los Ataques Terroristas por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos durante la XXVIII Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General de la OEA reunida en Lima, Perú el 11 de Septiembre de 2001, durante su XXVIII periodo extraordinario de sesiones, emitió una Declaración de condena a los atentados en Estados Unidos:

²⁸ Idem.

²⁹ Krasner, Stephen D. “Structural Causes and Regime Consequences: Regimes and Intervening variables. International Organizations” Massachusetts Institute of Technology, 1982.

“La XXVIII Asamblea General Extraordinaria de la OEA, reunida en Lima, el día 11 de septiembre de 2001, expresa su más enérgica condena a los actos terroristas ocurridos en las ciudades de Nueva York y Washington y manifiesta la necesidad de fortalecer la cooperación hemisférica para combatir este flagelo que hoy enluta al mundo y a la comunidad hemisférica. La Asamblea General expresa su plena solidaridad con el Gobierno del presidente George W. Bush y con el pueblo de los Estados Unidos”.³⁰

Esta declaración de condena es clara al destacar la “necesidad de fortalecer la cooperación hemisférica”. La expresión del valor de la *solidaridad*, y la unanimidad del acuerdo de condena, son patrones del régimen interamericano de cooperación establecido en el CICTE.

1.3. Convocatoria a la vigésima tercera reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

El Consejo permanente de la Organización de los Estados Americanos resolvió en el marco de la XXVIII Asamblea General Extraordinaria, convocar con carácter de urgencia y con el propósito específico de “*considerar la amenaza a la seguridad hemisférica que representa el terrorismo internacional*”, a la vigésima tercera reunión de consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros.

³⁰ <http://usinfo.state.gov/espanol/terror/01091903.htm> Textos de la Convocatoria.

La convocatoria reafirma el conjunto de principios fundamentales que norman el comportamiento de los Estados miembros, tales como el Estado de Derecho, el libre ejercicio de la Democracia, la solidaridad, entre otros. La adopción de la “*Carta Democrática Interamericana*”³¹, objetivo principal de la XXVIII Asamblea General Extraordinaria, se constituye en un elemento que se integra al conjunto de normas y principios que mantienen cohesionado el marco de cooperación para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en el hemisferio.

Asimismo, la convocatoria exhorta a los Estados miembros a: a) desarrollar las actividades que se vinculen directamente con la captura y castigo de los perpetradores de actos como los ocurridos el 9/11 en Estados Unidos; b) así mismo, promover la cooperación entre ellos con énfasis en el intercambio de información, y finalmente, c) aplicar los artículos 61 al 65 de la carta de la OEA mediante la convocatoria a la vigésimo tercera reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores el 21 de Septiembre de 2001, en la sede de la organización.

Esta interpretación muestra como la cooperación para el combate al terrorismo en el hemisferio americano esta respaldado por el marco institucional jurídico-político de la OEA. El instrumento de convocatoria pone de manifiesto la inherencia de las conductas de los Estados que cooperan para combatir el terrorismo en la región.

³¹ Ver Anexo 12. “Carta Democrática Interamericana”. http://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

1.4. Fortalecimiento de la Cooperación Hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el Terrorismo.³²

La resolución aprobada en la primera sesión plenaria de la XXIII reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada el 21 de Septiembre de 2001, que además de tomar en cuenta la Declaración de Principios de las Cumbres de las Americas de Miami, Santiago y la ciudad de Québec, entre otras declaraciones e instrumentos regionales, identifica elementos específicos que deben ser implementados en base al conjunto de instrumentos estrechamente relacionados con el tema de la seguridad y las instituciones competentes de la OEA.

Entre los instrumentos exhortados a reforzar la promoción de los principios hemisféricos que deben mantener la cohesión en la cooperación para el combate al terrorismo, se mencionan:

- La Carta Democrática Interamericana (numeral 6 de la resolución) que enuncia el espíritu de la convivencia de los estados americanos.
- La Convención Internacional para la Supresión del financiamiento del Terrorismo (numeral 7) que debe formar parte de las legislaciones nacionales para garantizar un efectivo combate al financiamiento de la actividad terrorista en la región.

³² Ver Anexo 13: "Vigésimo tercera reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. OEA/Ser.F/II.23 RC.23/RES.1/01 21 septiembre 2001

- La resolución AG/RES. 1650 (XXIX-O/99) que da origen al CICTE y encomienda en sus numerales 4, 6 y 11 la participación directa de la Secretaria General de la OEA como instancia clave para dicho comité (numeral 11 de la resolución)

Entre las principales instituciones que se identifican en esta resolución , se encuentran:

- El Consejo Permanente, que debe convocar al CICTE para *“identificar acciones urgentes dirigidas a fortalecer la cooperación interamericana para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en el Hemisferio”* A su vez, debe elaborar *“un proyecto de Convención Interamericana contra el Terrorismo”*³³
- La Comisión de Seguridad Hemisférica, que debe *“acelerar sus labores con miras a la Conferencia Especial sobre Seguridad”*³⁴
- El Secretario General, que *“preste la asistencia necesaria a la actividad del CICTE”*³⁵
- La Junta Interamericana de Defensa, que debe asesorar a la Comisión de Seguridad Hemisférica.

Esta resolución demuestra que los *“principios de los regimenes definen en general los propósitos que se esperan que sus miembros persigan (...) a través*

³³ Ver Anexo 13, Num. 8 y 9.

³⁴ Ver Anexo 13, Num. 10.

³⁵ Ver Anexo 13, Num. 11

*de normas de conducta definidas en términos de derechos y obligaciones*³⁶ El gobierno de El Salvador a través del Presidente Francisco Flores reiteró en su momento la total adhesión al conjunto de principios que norman sus relaciones internacionales en el hemisferio y ha demostrado su participación en la toma de *decisiones colectivas* en pro de la ampliación de esta cooperación.

Por otra parte, al hacer mención a instrumentos relacionados con el tema de la seguridad hemisférica, se entiende que ellos forman parte de *“las reglas - de los regimenes internacionales que - son proscripciones o prescripciones específicas para la acción”*³⁷ La Carta Democrática Interamericana como otros instrumentos que incorporan tanto el tema de la seguridad como el del combate al terrorismo, específicamente, cumplen su carácter proscriptivo en el régimen de cooperación instaurado en el CICTE. El seguimiento que se ha dado a la aplicación de los instrumentos comprende puntualmente para el tema del combate al terrorismo, la firme convicción del gobierno de Francisco Flores que la cooperación esta vinculada al cumplimiento del *Plan de Acción* y de los *Lineamientos* del CICTE.

Finalmente, el esquema de instituciones para la acción que forman parte del sistema interamericano, hacen referencia a *“los procedimientos decisionales (como) practicas que prevalecen para hacer implementar acciones colectivas”*³⁸ Acciones que a su vez son implementadas por los gobiernos y obedecen a

³⁶ Pavica Asancaic “Regimenes Internacionales y Particularismos Nacionales”

www.politicayactualidad.com/textos.asp?id_texto=1215&id_seccion=11

³⁷ S. Krasner citado por Pavica Asancaic en www.politicayactualidad.com/textos.asp?id_texto=1215&id_seccion=11

³⁸ Ídem.

intereses estrechamente relacionados con sus capacidades políticas, diplomáticas e ideológicas.

1.5. Amenaza Terrorista en Las Americas.

La última de las Resoluciones aquí consideradas clave para identificar el carácter de la cooperación regional para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en el hemisferio donde se contextualizará posteriormente la intencionalidad política-diplomática del gobierno salvadoreño, la constituye la resolución adoptada durante la XXIV reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada el 21 de septiembre de 2001 en la sede de la OEA³⁹.

Esta resolución parte de la aclaración de que la XXIV reunión actúa como órgano de consulta para la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR) en conformidad a la Resolución CP/RES. 797 (1293/01) del 19 de Septiembre de 2001⁴⁰ del Consejo Permanente de la OEA.

El espíritu de la resolución consta de los siguientes elementos:

1. Parte del principio de *solidaridad* que es intrínseco al TIAR, y a partir del cual, todos los Estados Parte de este tratado, consideran los atentados a Estados Unidos, “*ataques contra todos los Estados americanos*”. Por consiguiente, la

³⁹ Ver Anexo 14: “Vigésimo cuarta reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores”. OEA/Ser.F/II.24 RC.24/RES.1/01 21 septiembre 2001

⁴⁰ Ver Anexo 15: CP/RES.797 (1293/01)

asistencia reciproca que es la base del mantenimiento de la paz y la seguridad, se convierte en un elemento vital.

2. El carácter de la asistencia reciproca ante las amenazas terroristas, debe inicialmente partir de un marco jurídico de los Estados Parte que garantice *“apoyo adicional a Estados Unidos y entre sí”*.

3. La aplicación de las medidas necesarias conforme a esta resolución (y a todas las referentes al mantenimiento de la paz y seguridad en el hemisferio) son función exclusiva de los Estados Parte del TIAR a través de sus Órganos de Consulta.

4. La designación de una Comisión se plantea necesaria para el seguimiento de las medidas adoptadas conforme a esta resolución. Estas medidas cuentan con un carácter de tipo “obligatorio” más allá de las de carácter “formal” que anteriormente acuerpaban el régimen establecido en la formación del CICTE.

5. La cooperación adopta en esta resolución el carácter de “total”, dando a entender un compromiso que trasciende la pertenencia misma a la OEA, tomando las medidas necesarias para hacer cumplir la RC.23/RES.1/01 sobre el Fortalecimiento de la Cooperación para prevenir, combatir y eliminar el Terrorismo.

6. Finalmente, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se considera como el organismo a informar sobre las acciones que a partir de esta resolución, se adopten con respecto al tema del combate al terrorismo en América.

En conclusión, en la Teoría de los Regímenes Internacionales, existe la concepción del carácter obligatorio de ciertas conductas bajo circunstancias específicas. Lo que los Estados deben o no hacer, adquiere el carácter de obligatoriedad en base a instrumentos tales como tratados, poderes de “monitoreo” o “refuerzo”⁴¹, convenidos por un grupo de Estados para regular diversos tipos de actividades internacionales, como es el caso de los esfuerzos para el combate al terrorismo tras los atentados del 9/11.

Una forma de definir el alcance de esta característica de los regímenes internacionales se plantea así: *“Que pasa a todas esas reglas, estándares o regulaciones cuando uno o mas países deciden no cumplirlas? El Derecho Internacional esta en parte reforzado a través del principio de reciprocidad. Un país que sistemáticamente se rehúsa a cumplir los estándares, pudiera enfrentar poderosas sanciones de otros Estados”*⁴²

Hasta este punto, la interpretación de las resoluciones ilustra la efectividad del régimen de cooperación originado en la creación del CICTE, y concentra los elementos que sirven para contextualizar e identificar la intencionalidad política-diplomática del gobierno de El Salvador.

Con base a lo anterior, el *elemento subjetivo* de su actuación esta orientado, en un primer momento, a ser participe del “*formalismo*” que caracteriza al régimen,

⁴¹ Ver Kal Holsti: *“International Politics: A framework for Analysis”* 7th Ed. Pag.368.

⁴² Ibidem. Pag. 368

dando estricto seguimiento a la parte de “*procedimientos, normas y reglas*” que son la plataforma para crear, después de los cambios suscitados el 9/11, un marco conceptual de cooperación bilateral con Estados Unidos.

Para finalizar, *la reciprocidad* se convierte en un elemento determinante en la conducta del gobierno salvadoreño frente a los compromisos de cooperación. La distinción entre los tipos de cooperación y sus niveles de formalización y análisis, se determinan por un papel dinámico adoptado por el gobierno de El Salvador en el CICTE y en su forma de actuar en la región, lo cual expone su voluntad política hacia la cooperación; ambas conductas explicadas tanto por sus *factores causales*, es decir, el interés de vincular las relaciones bilaterales con Estados Unidos en el contexto del combate al terrorismo, como por sus *factores latentes*, o sea, la consecución de un acercamiento favorable gracias al equilibrio entre la afinidad ideológica, la historia en política exterior y la cultura como forma de vida constante.⁴³

2. La Cooperación del Gobierno de El Salvador hacia Estados Unidos a través del Comité Interamericano contra el Terrorismo.

De acuerdo a la opinión de analistas y numerosos reportajes periodísticos, los atentados del 9/11 demostraron que Estados Unidos aun siendo la primera

⁴³ Asancaic, Pavica. http://www.politicayactualidad.com/textos.asp?id_texto=1215&id_seccion=11

potencia político-militar del mundo, no esta excluida de la amenaza del terrorismo internacional. Todo su aparato de inteligencia y seguridad no pudo prevenir y evitar el ataque directo en su territorio, dejando en evidencia su vulnerabilidad la alta capacidad de organización y ejecución de los grupos terroristas internacionales.

El esquema de Seguridad Hemisférica, el mantenimiento de la paz y la institucionalidad política multilateral de la Organización de Estados Americanos resultaron igualmente afectados por la envergadura de tales actos. El impacto que produjeron en la región dio lugar a que Estados Unidos asumiera unilateralmente la responsabilidad del combate al terrorismo de una forma enérgica y directa, y en esa línea, buscara imponer un esquema de cooperación en el hemisferio.

A su vez, los Estados miembros de la OEA asumieron cada uno roles específicos que obedecen a sus propias capacidades jurídicas y políticas, estrechamente relacionadas también a sus propios intereses tanto en la región como en sus relaciones bilaterales con Estados Unidos.

Además, el aspecto político – diplomático de la cooperación interamericana sobre temas de seguridad, y en particular las amenazas terroristas emergentes, adquiere bajo la presión de Estados Unidos, una tendencia a la estandarización de los procesos institucionales para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo. El

régimen establecido en el CICTE pasa de ser un simple acuerdo *ad hoc* puesto que no constituye un “*arreglo temporal que pueda cambiar con cada variación en el poder o los intereses*”⁴⁴; para convertirse en un instrumento que ayuda a fortalecer relaciones de interdependencia bilaterales o multilaterales.

Todo régimen internacional consta de un marco conceptual que funciona como referencia para la consecución de los intereses de sus participantes, la cooperación es una de las modalidades para cumplir los objetivos del régimen.

En el caso particular de El Salvador como Estado parte del régimen instaurado en el CICTE, el marco que define su participación en esta cooperación se explica en la siguiente secuencia:

- Participa en la *toma de decisiones conjuntas* que dan pie al elemento formal del régimen (acuerdos generales, declaraciones, resoluciones, etc.);
- Da seguimiento institucional a las resoluciones y compromisos adquiridos mediante los diferentes mecanismos regionales;
- Demuestra su voluntad política mediante una actuación acorde con los elementos objetivos del régimen, principalmente en lo que se refiere a mantener firmes los principios que lo fundamentan, es decir la reciprocidad, seguridad colectiva, defensa del sistema democrático, mantenimiento de la paz, etc.;

⁴⁴ Robert Keohane citado, por Benigno Alarcón Deza en “Desafíos de la defensa y seguridad en el siglo XXI”. Pag. 51.

- Toma medidas encaminadas a lograr la simetría de las instituciones del Estado cuando se presente la ocasión de cooperar con las instituciones homogéneas de otros Estados participantes;
- Busca estrechar sus relaciones multilaterales en general, y especialmente sus relaciones bilaterales con Estados Unidos a fin de asegurar el acercamiento que por medio de la cooperación mutua asegure un trato preferencial;
- Y, mantiene sus intereses como Estado estrechamente vinculados a sus relaciones internacionales a través de su política exterior para obtener beneficios concretos que se reflejen en la sociedad salvadoreña.

En conclusión, el gobierno salvadoreño esgrime con este marco conceptual la base de un planteamiento estratégico permanente cuya funcionalidad esta ligada tanto a la cooperación regional, como al acercamiento bilateral con el gobierno de Estados Unidos.

2.1. Los componentes conceptuales del régimen de cooperación para el combate al terrorismo en el hemisferio americano.

Partiendo de la consideración de que este tipo de cooperación se constituye paulatinamente en una obligación jurídica, el comportamiento de los Estados se

rige por la aceptación de un conjunto de normas, reglas y principios establecidos formalmente, como es el caso de los *regímenes internacionales*.

Las relaciones de cooperación que tienen consecuencias políticas para los implicados⁴⁵ proliferan ya sea por razones objetivas, como la incapacidad individual de hacer frente a los problemas que enfrentan, o por razones subjetivas, como la percepción del deber moral, valores y principios compartidos, etc. La condición que favorece el establecimiento de relaciones de cooperación es: *“la existencia de intereses, objetivos y necesidades similares o complementarios entre las partes; la distribución equitativa de costos, riesgos y beneficios entre las partes; la confianza en que la otra parte cumplirá con sus obligaciones; y, finalmente, las interacciones que han de llevarse a cabo en términos de reciprocidad y de confianza mutua”*.⁴⁶

En el caso particular de las relaciones de cooperación de El Salvador dentro del régimen establecido en el CICTE, *“en el origen de las relaciones (...) existe un calculo individual que revela que el mejor modo de conseguir uno o mas objetivos nacionales fundamentales es cooperar con otro gobierno dando vida así a un tipo de relación particular y diferente de la que se tiene con otros gobiernos en relación con los mismos objetivos”*.⁴⁷

⁴⁵ Como por ejemplo, la creación de mecanismos de coordinación y consulta de la naturaleza del CICTE.

⁴⁶ Kal Holsti citado por Esther Barbe en “Relaciones Internacionales” Ed. Tecnos, Madrid 1995. Pag. 215.

⁴⁷ F. Attina citado por Esther Barbe en “Relaciones Internacionales” Ed. Tecnos, Madrid 1995. Pag. 215.

Estos supuestos sintetizan la forma en que la intencionalidad política – diplomática de la cooperación que impulsa el gobierno se complementa en el plano de lo “*formal*” constituido por el conjunto de normas, reglas y principios acordados multilateralmente en el CICTE, con el plano de lo “*obligatorio*” en relación con sus intereses de estrechar las relaciones bilaterales con Estados Unidos, generando una actitud de confianza y procurando cumplir los compromisos adquiridos.

2.1.1. Tipo de Cooperación:⁴⁸

- a) Cooperación política: que se puede manifestar mediante un mecanismo de relaciones bilaterales de Estados para mantener un marco de consulta política al mas alto nivel entre ellos, y que puede desembocar en una coordinación de posiciones en diversos temas diplomáticos.
- b) Cooperación económica: la cual esta mas desarrollada y abarca la participación de los Estados que cooperan entre si, en organismos e instituciones internacionales mas complejas y con temas económicos específicos.
- c) Cooperación técnica: siendo amplísimo, puede enmarcarse desde tópicos tales como una planificación militar conjunta hasta acuerdos de derecho internacional público entre los Estados que cooperan.

⁴⁸ Barbe, Esther, “Relaciones Internacionales” Ed. Tecnos, Madrid 1995. Pag. 216.

El primer elemento del marco conceptual de las relaciones de cooperación de El Salvador en el CICTE consiste en definir las como del tipo de **Cooperación Política**. Esto significa que el factor económico existe dentro del régimen del CICTE como parte complementaria y no sobresale sobre el carácter eminentemente político y diplomático de sus *issue areas*, o temas específicos.

Definitivamente que el combate al terrorismo requiere de fondos y recursos a gran escala, pero en el caso del hemisferio americano, adquiere en primera instancia más relevancia política para algunos gobiernos como el caso de El Salvador, porque se constituye en una oportunidad para demostrar su voluntad política hacia esta **cooperación**, dado que se logra cumplir con el nivel de compromisos políticos, diplomáticos y jurídicos una vez que se estos se han formalizado. Los aspectos meramente económicos en esta dinámica, están relacionados con mantener definidos los intereses nacionales, así como también, procurar la materialización de beneficios mediatos para la sociedad salvadoreña.

Adicionalmente, la cooperación **técnica** es fundamental para los objetivos formales del régimen, porque operativiza los procesos y la logística necesarios para estandarizar la participación de las instituciones estatales. Sin embargo, esta supeditada por acuerdos político-jurídicos que suponen una forma de relaciones más complejas que pueden llegar a incluir instituciones de derecho internacional, como por ejemplo la extradición y el asilo.

En conclusión, esta cooperación que se desarrolla regionalmente para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo coadyuva a la definición clara de los canales necesarios para lograr por un lado una participación activa y notable en el terreno multilateral, y por el otro, una posición valedera para concretizar las acciones de acercamiento y desarrollo de las relaciones bilaterales con Estados Unidos.

2.1.2. Nivel de formalización de la Cooperación:

Básicamente se centra en el carácter de la cooperación que puede ser por un lado, “altamente formalizado mediante un mecanismo jurídico formal (tratados y/o organizaciones internacionales)” y por el otro lado “de carácter informal, basadas únicamente en acuerdos políticos”⁴⁹

El nivel de formalización de la cooperación en el CICTE abarca ambos caracteres -formal e informal- puesto que su finalidad es lograr institucionalizar un mecanismo jurídico que obligue y determine las actuaciones de los miembros, es decir, la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”. Para lograrlo, se necesita de una serie de acuerdos políticos fundamentales que se pactan multilateralmente en el CICTE. Dichos pactos y/o “acuerdos” mantienen la vigencia del “régimen” de cooperación.

⁴⁹ Esther Barbe, “Relaciones Internacionales” Editorial Tecnos, Madrid 1995, Pag. 216

En conclusión, esta cooperación se desarrolla progresivamente desde el nivel informal al nivel formal, puesto que a medida que los gobiernos del hemisferio americano adquieren compromisos sustanciales, su institucionalidad política y sus obligaciones frente a los demás se transforman en elementos ad hoc de sus relaciones interamericanas.

2.1.3. Cooperación: actores implicados.

La referencia se enfoca en la *cooperación bilateral* (establecida entre dos Estados) y *cooperación multilateral* (habitualmente en el marco de una organización internacional). Ampliando la lógica a los actores se puede hablar de los siguientes niveles de cooperación: interestatal, gubernamental sub-estatal, transnacional y supra-estatal.

La cooperación interamericana para el combate al terrorismo se sitúa entonces en los niveles **multilateral** e **interestatal**, cuando se observa el comportamiento de los estados miembros en la instrumentalización del CICTE en la OEA. En este amplio marco, la cooperación que brinda el gobierno salvadoreño al establecimiento del régimen es tanto de carácter multilateral, dados los compromisos adquiridos simultáneamente por los Estados miembros de la OEA, como de carácter estratégicamente bilateral con Estados Unidos.

En este último caso, el gobierno salvadoreño parte sobre la base de los instrumentos jurídicos e institucionales con los que cuenta para adecuarlos a los

ejes de su política exterior, la cual se convierte en el instrumento principal que pone de manifiesto su voluntad político-diplomática hacia la cooperación y a la vez justifica su alineamiento con Estados Unidos en el combate al terrorismo internacional.

En conclusión, la identificación de la modalidad de la cooperación y sus actores, ayuda a establecer los parámetros para el análisis de las decisiones que adopta el gobierno salvadoreño a fin de desarrollar un comportamiento estratégico.

3. Los compromisos de cooperación en el marco del Comité Interamericano contra el Terrorismo y su relación con la cooperación bilateral con Estados Unidos.

Dado el marco conceptual que identifica la política del gobierno de El Salvador hacia la cooperación en el combate al terrorismo en el hemisferio, se enumeran las tres acciones concretas que el gobierno ha desarrollado y que definen su estrategia política en el nivel multilateral hacia la cooperación en el marco del CICTE, que pretende consolidar los intereses nacionales en las relaciones bilaterales con Estados Unidos. La secuencia de estas acciones se enmarca en la gradual consecución de una reciprocidad basada en el combate al terrorismo establecido en el CICTE. Las acciones son:

1. Presentar el informe en cumplimiento de la resolución de la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

RC.23/RES.1/01 rev. 1 corr. 1 “*por medio de la cual se exhorta a todos los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a adoptar medidas eficaces para impedir que los grupos terroristas tengan la capacidad de operar en sus territorios, **reforzar la cooperación en los planos regional e internacional**; para perseguir, capturar, enjuiciar, sancionar y, cuando corresponda acelerar la extradición de los perpetradores, organizadores y patrocinadores de actos terroristas, así como **fortalecer la cooperación judicial recíproca y el intercambio oportuno de información**, con el objeto de combatir el terrorismo internacional*”.⁵⁰

2. Adecuar los cinco ejes de su política exterior al esfuerzo de cooperación para el combate al terrorismo en la coyuntura generada tras los atentados del 9/11 en Estados Unidos. El tema de la seguridad y defensa adquiere una trascendencia especial que determina el comportamiento de los Estados a nivel regional, hemisférico y mundial frente al terrorismo. Para la perspectiva del gobierno salvadoreño, implica la práctica y el manejo de los temas de seguridad y defensa para lucha contra el terrorismo, a la luz de los cinco ejes de la política exterior contenidos en el plan quinquenal denominado “Nueva Alianza Internacional”. Esto posibilita la proyección que espera desarrollar el gobierno en sus relaciones internacionales multilaterales en el hemisferio, y bilaterales con el gobierno de Estados Unidos. La base jurídica e institucional con la que

⁵⁰ Introducción al “Informe de la República de El Salvador en cumplimiento a la resolución de la Tercera Reunión de Consulta RC.23/RES.1/01 rev.1 corr. 1 de la Organización de los Estados Americanos” San Salvador, 23 de Enero de 2002.

cuenta el Estado salvadoreño también pasa a formar parte fundamental en esta acción.

3. Consolidar un esfuerzo de coordinación interinstitucional que garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el estado salvadoreño en materia de lucha contra el terrorismo a nivel hemisférico y bilateral con Estados Unidos, mediante la participación de las instancias gubernamentales vinculadas al tema, tales como el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de la Defensa, el Ministerio de Gobernación, la Policía Nacional Civil, el Ministerio de Hacienda, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, etc. El dinamismo que caracteriza a las autoridades del gobierno salvadoreño en el esfuerzo regional para combatir al terrorismo se reconoce en la asignación de la ciudad de San Salvador como sede del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo donde la Cancillería de El Salvador asume la presidencia de dicho comité durante un año.

En conclusión, estas tres acciones consolidan la base del planteamiento estratégico que justifica la participación en la cooperación para el combate al terrorismo. En tal planteamiento se pretende asegurar el mayor beneficio del ámbito multilateral en el hemisferio, y bilateral con Estados Unidos.

CONCLUSIONES.

La política internacional generada tras los atentados del 9/11 en Estados Unidos se caracteriza por el reforzamiento de los principios, normas, reglas y procedimientos establecidos en el Comité Interamericano contra el Terrorismo, En el análisis de las reacciones inmediatas de los Estados miembros de la OEA recogidas en las distintas declaraciones y/o resoluciones de sus instituciones, se revalidan y actualizan los compromisos adquiridos para combatir el terrorismo mediante el esfuerzo común de la COOPERACION de todos los Estados miembros. En este sentido, la **Cooperación se convierte en el elemento eje del hemisferio americano para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.**

Una vez identificada la cooperación como el elemento conductor del régimen, se identifica un marco conceptual para establecer los parámetros bajo los cuales los estados adecuan sus políticas. El cumplimiento de los compromisos adquiridos conlleva al acondicionamiento de los intereses del gobierno como parte involucrada, mediante una participación activa, por un lado, plasmar su intencionalidad política-diplomática como objetivo individual frente a la región, y por el otro, asegurar un acercamiento estratégico a largo plazo con Estados Unidos como estado promotor en el hemisferio. En base a lo anterior el gobierno de El Salvador asume un papel protagónico en tal coyuntura con el objetivo de obtener el mayor beneficio mediante su comportamiento político en la región y particularmente en el alineamiento político con Estados Unidos sobre el tema.

El proceso de cooperación para el combate al terrorismo en el hemisferio da cumplimiento progresivo a los compromisos y conlleva un proceso de toma de decisiones con este fin, esto le permite al gobierno salvadoreño ubicarse en una posición favorable para desarrollar mediante la adecuación de su política exterior los esfuerzos de cooperación para el combate al terrorismo. Tal comportamiento es la estrategia que le permite consolidar sus intereses particulares en la región, y específicamente, en sus relaciones bilaterales con Estados Unidos.

CAPITULO III.

Las Estrategia del gobierno de El Salvador para el desarrollo favorable de su agenda bilateral con Estados Unidos mediante el combate al terrorismo en el Hemisferio.

1. Análisis del marco institucional del Estado salvadoreño para el combate al terrorismo en la región: El Informe de la Republica de El Salvador en cumplimiento a la resolución RC.23/RES.1/01 de la Organización de Estados Americanos.

La participación del gobierno en la creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo como miembro de la OEA, y la instrumentalización de su voluntad política-diplomática en ese proceso de implementación del régimen de cooperación para el combate al terrorismo en el hemisferio, se consolida con la presentación del informe en cumplimiento de la resolución RC.23/RES.1/01.rev.1.corr.1⁵¹ de la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA. Dicha resolución exhorta a todos los Estados miembros a:

a) adoptar medidas eficaces para impedir que los grupos terroristas tengan la capacidad de operar en sus territorios: y b) reforzar la cooperación para perseguir, capturar, enjuiciar, sancionar y acelerar la extradición de los

⁵¹ Ver Anexo 13: RC.23/RES.1/01 rev.1 corr.1 de la Organización de los Estados Americanos.

perpetradores, organizadores y patrocinadores de actos terroristas. Ambas acciones se logran, entre otros aspectos, mediante el fortalecimiento de la cooperación judicial recíproca así como por el intercambio oportuno de información entre los Estados “obligados” por dicha resolución.

En este sentido, el informe presentado por el gobierno, se enfoca en las medidas ya implementadas o por implementarse, y también en el marco jurídico con que cuenta para cumplir con los compromisos adquiridos en el régimen de cooperación para el combate al terrorismo.

El informe parte de la distinción del alcance de las medidas y acciones concretas en los niveles interamericano, regional y nacional.

En el nivel Regional, a través de la declaración “Centroamérica Unida contra el Terrorismo”⁵², la Comisión de Seguridad de Centroamérica impulsó las medidas pertinentes para contrarrestar y prevenir el terrorismo, específicamente mediante las Direcciones de Migración y los Cuerpos Policiales. Además, dicha comisión, adoptó en Octubre de 2001 el “Plan Centroamericano de Cooperación Integral para prevenir y contrarrestar el Terrorismo y Actividades Conexas”⁵³ cuya finalidad es la Seguridad Integral de la región centroamericana.

⁵² Ver Anexo 11.

⁵³ CP/CSH-410/01 add.17 “Respuesta de los Estados Miembros al Cuestionario sobre Nuevos Enfoques de la Seguridad Hemisférica (El Salvador), Parte III. Instituciones y Procesos, Pregunta 8b, Párrafo b, Pag. 6. <http://scm.oas.org/pdfs/2002/cp10274so4>

En el nivel interamericano, El Salvador ha apoyado en el marco de la diplomacia, la adopción de resoluciones tales como el “Fortalecimiento de la Cooperación Hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el Terrorismo” en el seno de la OEA. Adicionalmente, en este nivel, El Salvador respondió a la petición de la Secretaria de la OEA para progresar en el “Plan de Trabajo del Comité Interamericano contra el Terrorismo” y finalmente, dio a conocer el listado de las Autoridades competentes que a nivel nacional darán tratamiento al tema.

En el ámbito nacional, el principal esfuerzo recogido en el informe, es la conformación del Grupo Interinstitucional contra el Terrorismo (GRICTE)⁵⁴, el cual, con el fin de dar un tratamiento permanente e integral al tema del terrorismo, se ha dividido en cuatro Subgrupos:

- ✓ Seguridad
- ✓ Controles Fronterizos y Migratorios
- ✓ Controles Financieros
- ✓ Asuntos Jurídicos.

Seguridad:

Se recalca en el Informe, que todas las medidas implementadas o por implementarse, están motivadas en el Principio de la *Seguridad Nacional e Integridad Territorial*.⁵⁵

⁵⁴ El GRICTE empezó a trabajar “de hecho” en Octubre del año 2001, básicamente para dar respuesta a los requerimientos del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en virtud de la resolución 1373 (2001).

⁵⁵ Se observa la coherencia con la lógica de la Política Exterior de El Salvador, 1999-2004.

En las instituciones obligadas constitucionalmente, como el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional Civil, recae especialmente tal responsabilidad, dadas la complejidad y actualidad del tema del Terrorismo, la SEGURIDAD se convierte en la necesidad principal para las instituciones de este Subgrupo (Fuerza Armada, Policía Nacional Civil, Ministerio de la Defensa Nacional).

Controles Fronterizos y Migratorios:

A través de la Dirección General de Migración y con el apoyo de la Fuerza Armada de El Salvador y la Policía Nacional Civil, se incluyen en el informe las medidas que se han implementado a través de controles migratorios permanentes para impedir el tránsito ilegal de extranjeros, el tráfico ilegal de mercaderías y narcotráfico, entre otros, que disminuyan el riesgo asociado a las amenazas terroristas emergentes; ejemplo de estas medidas son:

- a) el *“Acuerdo de Cooperación entre la República de El Salvador y la República de Nicaragua para el Combate al Terrorismo, la Narcoactividad y Actividades Conexas”*;
- b) el Plan *“Fuerza de Tarea Halcón”* con el fin de reforzar la Seguridad en las Aduanas terrestres, aéreas y marítimas; y
- c) el *“Plan Nacional para la Prevención, Control y Tratamiento de las Enfermedades Emergentes y Reemergentes (Bioterrorismo)”*

Controles Financieros:

Se reporta como medida implementada, la respuesta a la solicitud de Estados Unidos con relación a grupos o individuos que apoyen financieramente actividades terroristas, en base a la lista del Financial Crimes Enforcement Network (FINCEN) y al listado de Sanciones a Individuos designados como sospechosos de financiar el terrorismo internacional.

Asuntos Jurídicos:

El informe presentado por el gobierno de El Salvador puntualiza más extensamente la institucionalidad jurídica con la que cuenta para respaldar los esfuerzos de combate al terrorismo a nivel internacional. En el marco de los diferentes organismos multilaterales, y específicamente en la Organización de Estados Americanos, el informe reitera el cuerpo de leyes cuya fuente esta en el derecho internacional publico que son claves para el sistema interamericano (haciendo referencia a los Tratados).

Dentro de las leyes secundarias en las que complementariamente quedan amparadas diferentes actividades ilícitas relacionadas con el terrorismo, se encuentran, el Código Penal, la Ley de Bancos, la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, etc.

A continuación se resume y analiza el esquema del Marco Jurídico presentado en el Informe, el cual consta de 8 partes:⁵⁶

1. Las figuras jurídicas relacionadas con *“las actividades tipificadas y penadas (...) relacionadas con el financiamiento de actos de terrorismo”*. En este primer elemento, es necesario señalar la importancia no solo de la ley secundaria, sino también los procedimientos y reglamentos de la autoridad competente en esta materia, es decir, la Superintendencia del Sistema Financiero.

2. Las *“Leyes y procedimientos existentes para congelar sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión”* En este particular, el Estado salvadoreño ha desarrollado avances notables en materia legislativa; no obstante, reconoce que la efectividad de aplicación de tales leyes y procedimientos debe fomentarse en todas las instancias relacionadas en materia financiera.

3. La *“Normativa jurídica para evitar la participación de entidades o personas en la comisión de actos de terrorismo, o que proporcionen cualquier tipo de apoyo activo o pasivo”* Nuevamente, se presenta el desarrollo principalmente en

⁵⁶ “Informe de la Republica de El Salvador en cumplimiento a la Resolución de la Tercera Reunión de Consulta RC.23/RES.1/01 rev.1 corr.1 de la Organización de los Estados Americanos” San Salvador, 23 de Enero de 2002, Págs. 8-19

materia penal, donde debe profundizarse en la diferenciación del apoyo *activo* y *pasivo* de los actos terroristas.

4. La *“Legislación que impide a los terroristas actuar desde el territorio de la Republica en contra de otros Estados o de sus ciudadanos”*, haciendo su distinción del ámbito Regional (OEA) al ámbito Internacional (ONU). Esto implica un esfuerzo político y diplomático con enfoque y alcance diferentes ante el terrorismo como tema primordial de la actual agenda internacional.

5. Los *“Preceptos jurídicos para reprimir el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y para la eliminación del abastecimiento de armas a los terroristas”* Donde se puede desprender la importancia de los acuerdos internacionales en materia de desarme, trafico de armas y cultura de paz que ha adherido y/o ratificado El Salvador.

6. La *“Legislación y procedimientos identificados para denegar refugio a quienes financian, planifican o cometen actos de terrorismo, o prestan apoyo a esos actos, o proporcionan refugio; así como sobre la manera de asegurar que los solicitantes de asilo no hayan participado en actividades terroristas antes de conceder el asilo”* Tal y como este numeral lo resume, las figuras de *asilo* y *refugio* siendo consideradas desde la perspectiva del combate al terrorismo.

7. La *“Legislación relacionada con el control del tránsito, distribución y almacenamiento de sustancias peligrosas, la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales”* En esta parte, resaltando la importancia de los convenios y tratados de no proliferación de armas de destrucción masiva y de tráfico de armas que son importantes para la seguridad y la paz internacional.

8. El listado de los Instrumentos Internacionales adoptados por El Salvador relacionados tanto al combate contra el terrorismo previos al 11 de Septiembre de 2001, como los nueve instrumentos suscritos en el marco de Naciones Unidas.

En conclusión, y en base al informe presentado por el Estado salvadoreño, los instrumentos jurídicos necesarios que sustentan el compromiso hemisférico de cooperar para combatir al terrorismo se encuentran en un nivel de desarrollo tal, que dan lugar a una renovada visión del papel de las instituciones que por mandato están dedicadas a la seguridad e integridad del Estado. Estos son los principios fundamentales que pretende satisfacer el régimen de cooperación hemisférica para el combate al terrorismo. Paralelamente, el amplio nivel de cumplimiento en esta materia, acercara al gobierno a la consecución de sus intereses bilaterales con Estados Unidos.

2. La adecuación de los Cinco Ejes de Política Exterior de la Administración Flores como estrategia para el acercamiento bilateral con Estados Unidos.

Contando el gobierno con el marco institucional jurídico-político adecuado para garantizar el cumplimiento de sus compromisos y resaltando su indiscutible participación y dinamismo en el funcionamiento del régimen de cooperación contra el terrorismo institucionalizado en el CICTE, el tema de la seguridad y defensa adquiere una trascendencia especial en las agendas de trabajo a nivel nacional, sub-regional, hemisférico y mundial. En el caso de El Salvador, implica en la práctica, visualizar y aplicar los lineamientos concernientes a los temas de la seguridad y la defensa enmarcados en la lucha contra el terrorismo, basados en los siguientes aspectos:

- a) Potencializar las áreas de Cooperación Política con el gobierno de Estados Unidos, dándoles prioridad en la toma de decisiones con respecto al combate al terrorismo;
- b) Mantener un alto nivel de participación de las instituciones gubernamentales competentes a fin de que sostengan los compromisos políticos de cooperación (tanto multilateralmente, como bilateralmente con Estados Unidos)⁵⁷

⁵⁷ Refiriéndose al *Grupo Interinstitucional contra el Terrorismo* (GRICTE) como grupo técnico permanente de trabajo que reúne a las entidades competentes del Estado, tales como el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de la Defensa, el Ministerio de Gobernación y la PNC.

- c) Adecuar el cumplimiento de los compromisos a la luz de los cinco ejes de política exterior contenidos en la *Nueva Alianza Internacional*, impulsada por el gobierno del partido oficial ARENA, desarrollando un esfuerzo para hacer coincidir los diferentes aspectos políticos, económicos y sociales que se deriven del nuevo estado de cosas que surge en la coyuntura posterior a los atentados del 9/11.

Esta lógica implica el desarrollo de una nueva **agenda de trabajo, fundamentalmente basada en la Cooperación Política**. Dicha agenda debe insertar los lineamientos acordados en el régimen de cooperación para combatir el terrorismo en el hemisferio americano y, consecuentemente, mantener la reciprocidad de El Salvador en el nivel multilateral, y en el mediano plazo, garantizar la consecución de los intereses latentes de sus relaciones bilaterales con Estados Unidos.

Lo anterior demuestra que el comportamiento del gobierno salvadoreño puede explicarse de acuerdo a una de las modalidades del surgimiento de los regimenes internacionales que sostiene que pueden existir “*dos orientaciones distintas, una fundamentada en la cooperación idealista a favor del sistema, visto como el conjunto de todos los actores, y la segunda fundamentada en la cooperación al servicio de los intereses particulares*”⁵⁸.

⁵⁸ Oran Young citado por Benigno Alarcón Deza en “Desafíos de la Defensa y Seguridad en el Siglo XXI: ¿Continuidad y Cambio? Elementos de un Régimen de Cooperación para la Defensa Inter.-Americana” pag. 55

La adecuación de los cinco ejes de la política exterior del gobierno al esfuerzo de cooperación para el combate al terrorismo, se considera en este sentido, como la toma de una decisión fundamentada en un procedimiento colectivo que se justifica con el principio de que *todos los Estados se consideran a si mismos y por el Derecho Internacional como iguales*, y donde la cooperación emerge y se justifica como la única forma en que el Estado salvadoreño puede coordinar y materializar en la comunidad internacional, los mecanismos apropiados para atender a sus legítimos intereses sin generar daños a otros Estados.

2.1. Contexto de la Adecuación de los Cinco Ejes de la Política Exterior de El Salvador en el Combate al Terrorismo.

Los cinco ejes de la política exterior de El Salvador del periodo 1999-2004 denominada “Hacia Una Nueva Alianza Internacional”, constituyen el **Plan Quinquenal de Política Exterior**⁵⁹, el cual inicialmente estaba diseñado para lograr el objetivo fundamental de articular las agendas para la Paz, el Desarrollo y la Cooperación vinculadas al cambiante contexto internacional. Además, dicho plan se constituye en la plataforma política-diplomática que garantiza un posicionamiento favorable en el exterior que se traduzca en el logro de los

⁵⁹ Ver Anexo 16: Política Exterior de El Salvador 1999-2004 “Hacia Una Nueva Alianza Internacional”, Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de El Salvador, 1 de Junio de 1999, Cit. Segunda Parte, Cáp. II. Extracto del Documento publicado en <http://www.rree.gob.sv/sitio%5Csitio.nsf/pages/politicaexterior>

beneficios de carácter socio-económicos necesarios para el desarrollo integral de la sociedad salvadoreña.

En la coyuntura de combate al terrorismo, el objetivo de cada eje se ajusta a su vez a un objetivo propio de El Salvador como Estado. Esto quiere decir, que la funcionabilidad de la política exterior como un todo, obedece a la forma en que cada eje se convierta en un planteamiento estratégico y confiable que se adapta a la necesidad del entorno regional. Las bases jurídica e institucional existentes garantizan la adaptación de la política exterior como instrumento propio de cualquier Estado, para cumplir con las exigencias de un *régimen internacional*.

El conjunto de instituciones gubernamentales directamente involucradas en este reto, agrupadas en el GRICTE⁶⁰, se encargarán de garantizar el efectivo seguimiento al desarrollo de la base jurídica tal y como se presenta en el informe de El Salvador en cumplimiento a la Resolución RC.23/RES.1/01.rev.1.corr.1, analizado anteriormente.

2.1.1. Defender la Soberanía e Integridad Territorial por medio de la Diplomacia.

Ante la amenaza del terrorismo como elemento causal de un comportamiento específico hacia la cooperación internacional, los esfuerzos que se realicen a

⁶⁰ Ver Anexo 17: Resumen Ejecutivo del GRICTE. Documento Técnico de la Dirección General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

nivel regional, hemisférico e internacional, deben de ser coherentes con la posición y estrategia que se defina a nivel nacional.

Este objetivo específico de la política exterior es indispensable para el formalismo característico de todo régimen internacional. A través de la Diplomacia a todo nivel, la conducta de un Estado frente a sus similares se fundamenta en un posicionamiento que va mas allá de la búsqueda de acercamientos y entendimientos políticos en torno a temas que le interesan, o que considera vitales para su soberanía e integridad. La diplomacia salvadoreña funciona en este régimen del combate al terrorismo como un verdadero instrumento de solidaridad y reciprocidad, en el sentido de que manifiesta que tanto la *soberanía* como la *integridad territorial* son dos principios fundamentales e inalienables frente a cualquier amenaza.

Pero además, este eje también resalta el sentido práctico de la diplomacia. Esto quiere decir, que el nivel de compromiso exigido en el régimen interamericano de combate al terrorismo se materializa con acciones concretas ya sea bilaterales o multilaterales, las cuales ponen de manifiesto la visión de los objetivos particulares del gobierno salvadoreño. Entre estas acciones estratégicas se pueden mencionar:

1. Reactivar a nivel sub-regional, el papel de la Comisión de Seguridad de Centroamérica, la cual debe dar un seguimiento permanente de las decisiones

de los Presidentes y mantener una evaluación sobre los avances en la ejecución de las maneras adoptadas y redefinir nuevos cursos de acción, en *issue areas* como la amenaza del terrorismo.

2. Buscar los mecanismos que posibiliten estratégicamente poner a disposición de Estados Unidos, la Unidad Humanitaria de Rescate de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC).

3. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en la reunión de la Organización Centroamericana de Migración (OCAM) en torno al tema de la salvaguarda de Fronteras.

4. Impulsar los acuerdos de la Comisión de Jefes de la Policía de Centroamérica y el Caribe, para luchar contra el terrorismo. En este particular, se pueden enumerar las siguientes acciones específicas que ponen de manifiesto la voluntad política – diplomática del gobierno salvadoreño y que son extensivas a los lineamientos del Comité Interamericano contra el Terrorismo:

a) Realizar las gestiones diplomáticas pertinentes que permitan activar de inmediato el funcionamiento de la Oficina Subregional de INTERPOL.

b) Potenciar el mecanismo de comunicación e intercambio de información con la Secretaria General de OIPC-INTERPOL, y en especial con la Oficina Subregional para Suramérica.

c) Compartir inteligencia.

- d) Mejorar la integración de los sistemas de Centroamérica, y que se puedan vincular a los demás sistemas regionales.
- e) Mantener medidas migratorias congruentes con los esfuerzos de control sobre el tránsito de posibles terroristas o personas vinculadas a otras amenazas terroristas emergentes, tales como el narcotráfico, el tráfico de personas o el contrabando.
- f) Garantizar el fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos en los periodos de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo que conlleven a la ratificación y entrada en vigencia de la *Convención Interamericana contra el Terrorismo*.

En conclusión, la adecuación del primer eje de la política exterior de El Salvador al régimen de cooperación del combate al terrorismo consiste en la utilización estratégica de la Diplomacia salvadoreña como instrumento a través del cual se logran entendimientos y compromisos políticos bilaterales y multilaterales cuya puesta en práctica garantice la soberanía e integridad territorial de todos los Estados participantes del régimen.

2.1.2. Posicionar a El Salvador a nivel Internacional mediante el ejercicio de su Política Exterior.

La visión estructuralista de la cooperación internacional expone el marco propicio para considerar como un planteamiento estratégico la adecuación de la política exterior de El Salvador frente la situación desencadenada tras los atentados terroristas del 9/11, donde es de esperarse que mientras la amenaza de otro evento de la misma naturaleza persista, la agenda legislativa y del ejecutivo del gobierno de Estados Unidos se enfoquen en imponer la discusión de los temas relativos a su seguridad nacional, en el nivel multilateral. Este comportamiento desarrolla sus capacidades políticas y de poder en el hemisferio americano y se constituye como una fuerza de cohesión a favor del régimen establecido con la creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo en la OEA.

La efectividad de la política exterior de El Salvador se mide de acuerdo a la capacidad que ejerza para lograr mantener el área de prioridad del régimen en la línea de la agenda específica de Estados Unidos frente al resto de los estados americanos. De aquí se desprende la gran relevancia de la conducta específica a favor del régimen y la cooperación internacional en el seno de la OEA.

Los principios, normas, reglas y procedimientos que motivan el dinamismo del accionar del gobierno salvadoreño, amplían las oportunidades de un

posicionamiento estratégico y presentan nuevas potencialidades para cooperar mutuamente desde el plano político-diplomático, como por ejemplo en el plano jurídico y operativo en materia de seguridad nacional.

Prueba de ello es el carácter de urgencia que se le asigna a la discusión del tema del Tratado Bilateral de Extradición, así como el Tratado de Asistencia Legal Mutua y otros instrumentos en materia de cooperación jurídica y seguridad que han sido promovidos bilateralmente de acuerdo al interés de Estados Unidos. La capitalización de estos ejemplos debe complementarse con temas de interés en materia de seguridad nacional, por ejemplo los procedimientos para efectuar las deportaciones criminales y el Tratado de Ejecución de Sentencias Penales.⁶¹

Estos ejemplos de carácter jurídico que resultan del posicionamiento de El Salvador a través del ejercicio de su política exterior, explican su posición estratégica en otros temas relacionados a las amenazas terroristas emergentes.⁶²

A nivel multilateral, la adecuación estratégica de este segundo eje se concreto con la decisión de tomar la iniciativa de presentar un proyecto de texto para la

⁶¹ Comentarios en el Contexto posterior a los atentados terroristas del 11 de Septiembre de 2001 en los Estados Unidos de América, en documento técnico de la Dirección General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores. Facilitado por Félix Ulloa, Técnico de la Dirección de Organismos y Foros Políticos Multilaterales.

⁶² Temas en el marco de otros compromisos internacionales que coadyuvan al combate del terrorismo, como por ejemplo el tráfico de armas, la trata de personas, el lavado de dinero y el narcotráfico.

elaboración de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, en concordancia con la resolución RC.23/RES.1, del 21 de Septiembre de 2001, emanada de la XXIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA.

En esta línea, la realización de un estudio de la legislación nacional para presentar los proyectos de reforma de ley que sean requeridos para aportar al marco jurídico e institucional en materia de combate al terrorismo, y así dar cumplimiento de manera eficiente a lo establecido en las resoluciones RC.24/RES.1/23⁶³ y RE.23/RES.1/01 de la OEA.

Adicionalmente, se enumeran los siguientes aspectos que explican la forma en que la política exterior se proyecta en el marco de la coyuntura del combate al terrorismo:

1. Adoptar medidas eficaces para impedir que los grupos terroristas tengan capacidad de operar en los territorios de los Estados americanos, haciendo notar que los responsables de dar ayuda, apoyo o protección a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos son igualmente cómplices de estos.
2. Reforzar la cooperación, en los planos regional e internacional e internacional, para perseguir, capturar, enjuiciar, sancionar y, cuando corresponda, acelerar la

⁶³ Ver Anexo 13: RC.24/RES.1/01

extradición de los perpetradores, organizadores y patrocinadores de actos terroristas, así como fortalecer la cooperación judicial recíproca y el intercambio oportuno de información.

3. Implementar el Programa de Trabajo del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), de conformidad con lo establecido en la resolución RC.23/RES.1/01:

a) Establecer contactos con otras entidades internacionales con experiencia en la materia.

b) Solicitar la cooperación internacional con el objetivo de obtener capacitaciones técnicas para las instituciones competentes sobre el tema del terrorismo, incluyendo el Organismo de Inteligencia del Estado, Ministerio de Defensa Nacional, INTERPOL, Colegio de Altos Estudios Estratégicos, Ministerio de Gobernación y Ministerio de Hacienda. Los temas específicos a tratar incluyen:

- La elaboración de un diagnóstico hemisférico en materia de terrorismo y el fortalecimiento de la cooperación interamericana, teniendo en cuenta las estrategias para mejorar el intercambio de información.
- Elaboración de una Base de Datos Interamericana sobre cuestiones de terrorismo.
- Complementación de legislaciones internas.
- Medidas para bloquear el flujo de capitales que financian el terrorismo.

c) Realizar un trabajo coordinado entre el Ministerio de Defensa, la sede de Cancillería y la Misión Permanente de El Salvador ante la OEA para participar activamente en la Junta Interamericana de Defensa y la Comisión de Seguridad Hemisférica.

En conclusión, el segundo eje otorga un papel fundamental al dinamismo del ejercicio de la política exterior, principalmente en la forma en que El Salvador debe conducirse en el régimen de cooperación para el combate al terrorismo. Los intereses particulares relacionados con esta tendencia a vincularse de manera mas estrecha con los intereses de Estados Unidos a través de las decisiones tomadas en política exterior, plantean un escenario que a mediano plazo pueda proporcionar el momento político mas apropiado para obtener resultados favorables en los temas económicos y sociales.

En esta línea, el tema migratorio, por ejemplo, puede verse influenciado por medidas que unilateralmente impongan un alto nivel restrictivo, tanto por cuestiones directamente relacionadas con el mantenimiento de la seguridad nacional de Estados Unidos, como por el aspecto socio económico derivado del mismo.

Sin embargo, estos temas que están estrechamente identificados con las amenazas terroristas emergentes, entre otros, deben impulsarse dentro de la misma agenda bilateral, y a través de los ejes de política exterior, ya que ellos

constituyen las motivaciones latentes de la participación de El Salvador en el régimen establecido en el CICTE y son de interés fundamental, desde el punto de vista de la teoría de los regimenes internacionales.

2.1.3. Gestionar Cooperación Internacional.

El concepto clave de Régimen Internacional como marco propicio para la Cooperación Internacional, hace mención a la “*convergencia de las expectativas de los diferentes actores en una determinada área de las relaciones internacionales*”⁶⁴. Además, desde el punto vista de la realidad contemporánea y del Derecho Internacional, considerándose todos los Estados como iguales, la cooperación emerge como la única forma en que un grupo de Estados puede coordinar y materializar los mecanismos apropiados para atender a sus legítimos intereses sin generar daños a otros Estados.

Esta explicación es aplicable al comportamiento de El Salvador en el hemisferio americano en tanto que aun reconociendo el carácter asimétrico de los aportes al régimen de cooperación para el combate al terrorismo, se proyecta estratégica y unilateralmente como un agente dinámico de cooperación. El principio de la *reciprocidad*, ya mencionado, complementa la adecuación de este eje al combate al terrorismo.

⁶⁴ Asancaic, Pavica. http://www.politicayactualidad.com/testos.asp?id_texto=1215&id_seccion=11

La toma de decisiones (o “decision making procedures”) se integra con el objetivo específico de este tercer eje. De esta manera, se prevé que Estados Unidos ponga a disposición bilateralmente y a través de Instituciones Financieras Internacionales e instancias multilaterales, recursos favorables para ampliar y mejorar las capacidades de otros Estados para la lucha contra el terrorismo.

La importancia de este supuesto estriba en que se debe capitalizar esta oportunidad para fortalecer las instituciones nacionales encargadas de seguridad y defensa, y que se extienda favorablemente a las demás instituciones relacionadas con lo económico y social.

En el caso de la Organización de Estados Americanos (OEA) y el CICTE, la gestión de cooperación adquiere importancia en el sentido de que a través de un esfuerzo multilateral sobre el tema específico del terrorismo, se logren consolidar las relaciones bilaterales con Estados Unidos y de esa forma dar paso al cumplimiento de los intereses particulares de El Salvador.

En conclusión, la inserción estratégica de esta prioridad en la política exterior abre la posibilidad del acercamiento favorable con Estados Unidos, mediante el apoyo político - diplomático incondicional a los proyectos de cooperación que benefician a la seguridad e integridad regional.

2.1.4. Fortalecer la atención y vinculación de los salvadoreños en el exterior.

Este eje está especialmente relacionado con el posicionamiento estratégico producto de las relaciones bilaterales con Estados Unidos. La participación activa del gobierno salvadoreño en el régimen de cooperación se ve recompensada de manera directa en el tema migratorio, el cual representa un **factor latente** vital para la sociedad salvadoreña. Siempre y cuando el accionar político y diplomático de El Salvador en el hemisferio americano mantenga una convergencia con la prioridad explícita de la seguridad nacional de Estados Unidos y la lucha contra el terrorismo, el fortalecimiento de las comunidades de salvadoreños en ese país se convierte en una prioridad inmediata del servicio exterior.

La agenda bilateral del gobierno de El Salvador con el gobierno de Estados Unidos encuentra sus mayores potencialidades y puntos de convergencia cuando se identifica con los principios fundamentales de **seguridad nacional y sistema democrático**, entre otros, los cuales conducen el comportamiento de Estados Unidos a nivel internacional. La reciprocidad en esta relación de *interdependencia compleja* se fundamenta en el quehacer político – diplomático que se materializa en el **régimen internacional** del combate al terrorismo en el hemisferio americano a través del CICTE.

En conclusión, el objetivo de este eje está supeditado a la búsqueda de un trato favorable de Estados Unidos, producto de la forma en que la política exterior se aplica estratégicamente en la coyuntura generada después de los atentados terroristas del 9/11, y de manera más específica en el cumplimiento de los compromisos adquiridos multilateralmente en el CICTE.

2.1.5. Coadyuvar a generar oportunidades de empleos e ingresos atrayendo inversiones y promoviendo las exportaciones.

La modalidad de la cooperación en la que se encuentran inmersos los estados americanos en el régimen del combate al terrorismo implica una extensión a otros factores estrechamente relacionados con los intereses particulares de cada estado participante. Dichos factores pueden ser explícitos o latentes, pero siempre enfocados en el cumplimiento de objetivos nacionales específicos.

El quinto eje de la política exterior de El Salvador adecuado al régimen internacional del combate al terrorismo, se refiere a las oportunidades que deben generarse en el mediano y largo plazo, materializándose como efectos económicos y sociales favorables a la sociedad salvadoreña. Cabe aclarar, que dichos efectos favorables obedecen a la visión del gobierno en el cual esta política exterior se convierte en la herramienta principal que pretende solidificar las relaciones bilaterales con Estados Unidos con el objetivo de alcanzar

beneficios económicos y sociales duraderos, tanto para los compatriotas en Estados Unidos, como para la sociedad salvadoreña.

Este es el caso del curso de las negociaciones en torno al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centro América y República Dominicana, los cuales a pesar de sus asimetrías y capacidades individuales, ejemplifican el grado de convergencia existente en materia política – diplomática.

En conclusión, la actual coyuntura que posibilita la cooperación en torno a un tema político y de seguridad específico, no podría dejar de vincularse estratégicamente un factor económico determinante. Adicionalmente, el creciente interés de grandes compañías de capital estadounidense por invertir en El Salvador, se plantea como uno de los beneficios directos adquiridos producto de la imagen de solidaridad con el gobierno de Estados Unidos. Esto es sin duda un fuerte activo político de El Salvador para acceder a mayores beneficios migratorios y comerciales.

3. Los beneficios derivados del desarrollo de la agenda bilateral entre El Salvador y Estados Unidos de América en el marco del combate al terrorismo.

El estado de las relaciones bilaterales entre el gobierno de la Administración de Francisco Flores y Estados Unidos de América alcanzan una convergencia política en el tema de la cooperación para el combate al terrorismo. En este sentido, resulta justificable que desde la óptica de los intereses particulares de esta administración gubernamental, la cooperación para el combate al terrorismo se plantea como el vehículo para estructurar la estrategia de lograr un acercamiento favorable con Estados Unidos de América.

De lo anterior se desprende la necesidad de identificar los factores políticos que determinan la visión de que el estrechamiento de las relaciones bilaterales con Estados Unidos de América enmarcadas en el combate al terrorismo, es beneficioso para los intereses promovidos a través del plan de gobierno del quinquenio 1999-2004.

Asimismo, los factores de carácter socio-económico que se ven beneficiados desde la perspectiva gubernamental, se identifican en base a esta estrategia de plantear una consolidación de *intereses comunes* en el escenario interamericano y a la vez, desarrollar un comportamiento político y diplomático acorde a las

necesidades de mantener la seguridad hemisférica, la cual es una prioridad para Estados Unidos de América.

3.1. Contexto de las relaciones bilaterales entre Estados Unidos y El Salvador:

La convergencia política a favor de la obtención de beneficios socio-económicos.

Los regímenes internacionales que se fundamentan en la **cooperación** como la forma idónea de los Estados para definir sus intereses, son también la base para determinadas formas de comportamiento que surgen de decisiones unilaterales que se trasladan al campo de las relaciones internacionales.

De aquí que tanto la multilateralidad como la bilateralidad, son dos manifestaciones que interactúan cuando los Estados han definido sus intereses individuales frente a otros. El gobierno de la administración Flores esgrime las posibilidades políticas generadas en el combate al terrorismo para posicionarse multilateralmente en el hemisferio, y fomentar la convergencia política de una relación bilateral específica que conduzca a la obtención de beneficios relacionados con los objetivos contenidos en su plan de gobierno.

Tal relación bilateral es la que se busca potenciar con Estados Unidos, dando el mensaje de que los compromisos políticos adquiridos en el escenario del combate al terrorismo en el hemisferio serán cumplidos por parte del país, y que en términos más amplios, el gobierno respaldará la posición de Estados Unidos

tanto dentro del CICTE, como en los diferentes foros políticos donde se ventile el tema del combate al terrorismo, o los temas relacionados con las amenazas terroristas.

Lo que se ha identificado en el transcurso de esta investigación y que el gobierno salvadoreño presenta como una relación de carácter “favorable y beneficiosa”, esta supeditada al comportamiento estratégico de las acciones de la política exterior salvadoreña tendientes a alinearse con los requerimientos del régimen para el combate al terrorismo gestado por Estados Unidos en el hemisferio americano a través del CICTE.

Esa relación “favorable y beneficiosa” es concebida como una serie de decisiones políticas que toma el gobierno estadounidense las cuales se trasladan a la agenda bilateral con El Salvador, impactando directamente en la forma de conducción de la Administración Flores:

En el ámbito político, se pretende que el gobierno de Estados Unidos mantenga su discurso de alianza política en los temas de la agenda internacional con los “países democráticos” y que El Salvador se vea “beneficiado” con el apoyo de Estados Unidos en los foros y organismos políticos multilaterales, como por

ejemplo en candidaturas o membresías de salvadoreños para organismos internacionales.⁶⁵

Además, el gobierno justifica los cambios a la institucionalidad del Estado, promoviendo nuevas funciones y responsabilidades para los organismos competentes⁶⁶, así como también promueve la adhesión y/o ratificación de instrumentos internacionales y las reformas a la legislación nacional atinentes al combate al terrorismo y a la seguridad nacional.

En el ámbito económico, en el contexto del inicio del proceso de negociación de un tratado de libre comercio de Centroamérica con Estados Unidos (CAFTA), el cual es un elemento vital para el desarrollo de las políticas económicas neoliberales del plan de gobierno de la administración Flores de 1999-2004 y que se espera solidificar en el siguiente quinquenio 2005-2009 con otra administración que promueva la misma política económica.

Finalmente en lo social, de mayor impacto para el conjunto de la sociedad salvadoreña, donde se prioriza el tema migratorio, específicamente en lo referente a la prórroga del estatus de protección temporal (o TPS por sus siglas en inglés) para un amplio número de emigrantes salvadoreños en Estados Unidos que contribuyen sustancialmente al envío de remesas hacia el país.

⁶⁵ Como lo fue el caso más relevante de la Candidatura del ex presidente Francisco Flores Pérez a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

⁶⁶ En el caso del GRICTE, de la designación del Ministro de Gobernación como autoridad competente ante la OEA, y el Viceministro de Seguridad Ciudadana ante el CICTE.

En conclusión, el acercamiento bilateral que se ha potenciado con Estados Unidos en el contexto interamericano se ha desarrollado en diferentes etapas por parte de la administración 1999-2004, con miras a consolidarse en la siguiente Administración. Estas etapas se identifican desde la participación activa en la creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo, pasando por el impulso que adquirió el mismo tras los atentados del 9/11 en Estados Unidos, el desarrollo del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del CICTE celebrado en San Salvador en Enero de 2003, y la transición de la Administración Flores a la Administración Saca, manteniendo la misma estrategia y procurando el total cumplimiento a los compromisos hemisféricos en materia de combate al terrorismo.

3.2. Los factores políticos de la estrategia gubernamental del Presidente Flores hacia la cooperación con Estados Unidos en el combate al terrorismo.

La prioridad que adquiere la prevención, el combate y la erradicación del terrorismo en el hemisferio es considerado aquí un elemento clave de las relaciones de cooperación política de Estados Unidos con todos los estados miembros de la OEA, tras los atentados del 9/11.

Manteniendo su agenda específica de los asuntos políticos interamericanos, Estados Unidos tiene la capacidad de desarrollar sus relaciones bilaterales de

manera favorable a sus intereses nacionales, siempre y cuando se den por sentadas ciertas condiciones de reciprocidad, convergencias políticas y de “principios democráticos”.

Se debe tomar en cuenta que *“algunos problemas son únicos en torno a relaciones bilaterales y son por eso manejados exclusivamente entre dos gobiernos”*⁶⁷. Sin embargo, el tema del terrorismo internacional tras los atentados del 9/11 trasciende a cualquier relación bilateral entre Estados Unidos y otros Estados miembros de la OEA, lo cual da lugar a ser considerado como un **problema o amenaza común**, en el hemisferio americano.

El gobierno salvadoreño, en este contexto, desarrolla su posición estratégica a través del CICTE como un escenario político idóneo para combinar sus acciones en el terreno hemisférico, con sus acciones en el campo de sus relaciones bilaterales con Estados Unidos, teniendo en cuenta que éste busca concentrar políticamente **reciprocidad, principios, normas y reglas** a favor de su seguridad nacional por medio de la **seguridad e integridad hemisférica**.

Las decisiones que toma el gobierno de El Salvador,⁶⁸ están orientadas a reproducir las condiciones o factores claves para una relación beneficiosa entre

⁶⁷ “International Politics: A framework for Análisis” Holsti, Kal.

⁶⁸ Por ejemplo, la adecuación de su política exterior a los esfuerzos del combate al terrorismo, la organización del tercer periodo ordinario de sesiones del CICTE en Enero de 2003 que culminó con el Protocolo de San Salvador (documento base para la Convención Interamericana contra el Terrorismo) y más adelante el apoyo político-militar a la denominada “Guerra contra el Terrorismo” emprendida unilateralmente por Estados Unidos.

Estados Unidos y los Estados simétricamente inferiores y con capacidades limitadas, a cambio de una total adherencia política y diplomática hacia la cooperación para el combate al terrorismo.

Adicionalmente, el gobierno decide enfrascarse en un permanente proceso de reforma institucional que sea capaz de presentar a El Salvador como un país que actúa al nivel de las exigencias y estándares internacionales en lo referente al combate al terrorismo. El cumplimiento de las obligaciones en esta materia adquiridas en la OEA a través del CICTE, y en la misma línea de las adquiridas en Naciones Unidas⁶⁹, coadyuvan de la misma manera a ir adecuando la institucionalidad estatal salvadoreña con este propósito. El propósito final del régimen *per se* es su estandarización y legalización mediante la ratificación de la Convención Interamericana contra el Terrorismo de todos los Estados miembros de la OEA.

Finalmente, el beneficio político en el plano internacional es presentado por el respaldo de Estados Unidos con El Salvador en las diferentes instituciones del sistema interamericano y otros foros políticos multilaterales. Esto se ejemplifica en el caso de la candidatura del ex presidente Flores al cargo de la Secretaria General de la OEA, acompañada por Estados Unidos.

⁶⁹ Como por ejemplo las adquiridas en virtud de las Resoluciones del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de la ONU.

De igual manera Estados Unidos no ha demostrado mayores obstáculos para respaldar el acceso de El Salvador a los Fondos de la Cuenta del Milenio, iniciativa lanzada por la Administración Bush en Monterrey, México en el año 2002⁷⁰. El logro político defendido por las administraciones de ARENA en este contexto, es el *ranking* que sostiene El Salvador dentro de los Países de Renta Media. Este recurso unilateral de Estados Unidos, esta estrechamente relacionado con el esfuerzo de cooperación del combate al terrorismo, ya que el mismo se constituye como elemento condicionante tanto de las decisiones y posicionamientos políticos de los gobiernos, como de los avances concretos que se desarrollan en materia jurídica e institucional.

En conclusión, los factores de fondo exclusivamente político que se yuxtaponen con los factores socio-económicos, se han presentado en la Administración Flores como de *beneficio directo* para la sociedad en general, porque posibilitan desde su enfoque, la reproducción de un comportamiento determinado por parte de Estados Unidos, que estimula la consecución de los intereses y objetivos de los planes de gobierno que impulsan.

⁷⁰ http://www.mca.gov/about_us/overview/index.shtml Sitio Web de la Millennium Challenge Corporation.

3.3. Los factores socio-económicos de la cooperación política de El Salvador con Estados Unidos en el contexto del combate al terrorismo.

Las relaciones entre los Estados participantes en regimenes internacionales concentran un alto grado de convergencias políticas en torno a un issue area, dando lugar generalmente a esquemas más específicos de cooperación que se manifiestan alternativamente en lo económico y/o social. Esto quiere decir, que las mismas reglas de juego con que los Estados se proponen consolidar sus intereses nacionales, al ser transpuestas de la esfera política a la económica y social, deben dar como resultado beneficios palpables y generalizados para toda la sociedad.

Adicionalmente, hay que resaltar el combate al terrorismo, tendiente cada vez mas a consolidar un marco obligatorio para los participantes, tomando como parte fundamental los principios, normas y reglas, dejando en un segundo plano los intereses particulares de cada Estado.

Al consolidar intereses comunes en las relaciones interamericanas, se desprende el alcance de las relaciones de cooperación que establece el gobierno salvadoreño, donde los beneficios que se logren a nivel político–multilateral respaldan y justifican las intenciones concretas de la relación bilateral con Estados Unidos.

En el ámbito económico-social, los planes impulsados por el gobierno de ARENA encuentran respaldo gracias a su comportamiento político internacional, el mismo que avala el acercamiento con Estados Unidos. Identificado ese comportamiento como una acción estratégica, los beneficios que se pretende sean extensivos para la sociedad salvadoreña incluyen:

- La relación de dependencia de la economía doméstica ligada a la búsqueda de la ampliación del status migratorio legal para los salvadoreños en Estados Unidos, y por ende el incremento del volumen de remesas familiares, las cuales constituyen la principal fuente de ingresos a la economía nacional.
- La obtención de un tratado de libre comercio con Estados Unidos y la inversión extranjera directa que se pretende garanticen, desde el punto de vista de la política económica neo-liberal impulsada por los gobiernos de ARENA, un sensible aporte al desarrollo económico del país.
- El acceso a los fondos de la Cuenta del Milenio, en su etapa de aplicación a los diferentes planes de desarrollo social que son impulsados desde el año 2002 por la Administración Flores y que pretende consolidarse como una herramienta política a favor del financiamiento de proyectos de desarrollo sostenible que cuenten con el aval del gobierno estadounidense.

En cuanto a la primera situación beneficiosa relacionada con el eje de política exterior que busca lograr una vinculación de los salvadoreños en el mundo, se identifica el interés por parte del gobierno de reproducir las relaciones económicas desiguales y el esquema de emigración que aseguran el flujo permanente de remesas de la comunidad salvadoreña del exterior para mantener el status quo de la estructura económica del país. Sin embargo, esta condición es fundamental, no necesaria y exclusivamente porque garantiza el desarrollo del plan económico de gobierno, sino porque simple y sencillamente es la forma en que amplios sectores sociales sostienen la economía enfrentando la pobreza estructural.

Por otro lado, la situación de legalidad en el status migratorio para los salvadoreños que viven y trabajan en Estados Unidos, es un constante desafío principalmente para los emigrantes, y no una prioridad exclusiva del gobierno. De tal manera que cuando se garantiza el interés nacional de perpetuar la estadía de los connacionales en el exterior, ésta se presenta como un logro de la administración de turno, justificando el proceso político interno como producto de una acertada participación en el entorno internacional.

En conclusión, los intereses particulares en el plano socio-económico que se concretizan tanto mediante el aprovechamiento de la coyuntura política generada en el contexto del combate al terrorismo en el hemisferio, como de la

estrategia de acercamiento a Estados Unidos, son presentados como logros específicos del plan de gobierno determinado.

Desde el punto de vista de la teoría de los regímenes internacionales, sin embargo, la concreción de cualquier interés particular a través de las relaciones internacionales de carácter cooperativo, se desarrolla en un proceso más global e interdependiente, el cual se explica mediante el análisis del comportamiento de determinado gobierno. De esta forma, la participación activa en el proceso de la instauración del CICTE con la adhesión y compromiso cada vez más estrecho al mismo, la coyuntura política generada tras los atentados de 9/11 y las acciones concretas de acercamiento estratégico hacia Estados Unidos en ese contexto, demuestran constituir una vía concreta para la consolidación de los intereses nacionales desde el punto de vista gubernamental.

CONCLUSIONES.

El cumplimiento a la Resolución 1 de la Vigésimo tercera reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la OEA, por parte del gobierno salvadoreño, se constituye en la base de su posicionamiento estratégico en el régimen internacional establecido en el CICTE. Con el cumplimiento de este compromiso de carácter político – diplomático, el gobierno de El Salvador se proyecta como un estado apto para asumir unilateralmente un papel protagónico regional, para combatir el terrorismo internacional. La presentación del marco jurídico e institucional y aun más, de los compromisos pendientes en materia del combate al terrorismo, cumplen con el objetivo de proyectar a El Salvador como un Estado responsable y comprometido con el multilateralismo necesario para el funcionamiento del régimen de cooperación.

Los esfuerzos del gobierno de El Salvador se concentran en los **principios, normas y reglas** que han sido definidos en los lineamientos y en el plan de acción del CICTE, es decir, que giran en torno a las necesidades específicas de **seguridad e integridad regional**, acordadas tras el establecimiento del CICTE por todos los Estados miembros de la OEA. En este sentido, el gobierno salvadoreño concibe la oportunidad de desarrollar un comportamiento estratégico que le procure el posicionamiento político firme en el hemisferio americano que asegure a su vez el acercamiento con Estados Unidos que favorezca la consecución de condiciones favorables para la sociedad. Desde el

punto de vista de la *teoría de los regímenes internacionales*, este escenario se consolida con la decisión de adecuar la política exterior al régimen de cooperación del combate al terrorismo.

Adicionalmente, gracias a la coyuntura política – diplomática generada tras los atentados del 9/11 en Estados Unidos, el gobierno logra identificar las ventajas que responden a sus intereses particulares en la relación bilateral con Estados Unidos, y en el contexto regional del régimen internacional establecido en el CICTE. Esto da lugar, por un lado, a un dinamismo político – diplomático en el hemisferio y, por otro, a la reestructuración institucional que incluye la adecuación de los ejes de su política exterior, los cuales se convierten en la estrategia necesaria para obtener los mayores beneficios económico-sociales de sus relaciones bilaterales con Estados Unidos.

El componente ideológico-político que encierra la concepción de las relaciones “favorables y beneficiosas” forma parte de la estrategia de la administración Flores para proponer la cooperación del combate al terrorismo como una vía para lograr beneficios en la sociedad salvadoreña como resultado de la relación bilateral con Estados Unidos, los cuales son complementarios con las políticas gubernamentales neoliberales que impulsan.

La posición política multilateral del gobierno salvadoreño en el marco del combate al terrorismo se fortalece gracias a su permanente apoyo a Estados

Unidos en el terreno de la cooperación política. El Estado salvadoreño consolida su posición política en el hemisferio actuando clara y manifiestamente a favor del régimen de cooperación impulsado por Estados Unidos. Las iniciativas estadounidenses tendientes a justificar este tipo de relaciones, tienen la capacidad de influir y determinar incluso procesos de recomposición institucional que garanticen este comportamiento.

El permanente interés del gobierno de conservar la estructura económica dependiente de las remesas en el marco de un modelo neo-liberal, se solidifica sobre la base de la estrategia de fomento de las relaciones bilaterales con Estados Unidos que eventualmente dé como resultado, una extensión del status legal de los salvadoreños que viven y trabajan ahí. Adicionalmente, la búsqueda y creación de condiciones para la inversión extranjera directa en el marco de una estructura jurídica-política que cuenta con la aprobación de Estados Unidos, complementa la justificación de las políticas neoliberales que influyen directamente en el comportamiento socio-económico de la sociedad en general.

Finalmente, el proceso de negociación de un tratado de libre comercio con Estados Unidos que se desarrolla en este contexto político, ayuda a consolidar las políticas neoliberales impulsadas por el gobierno presentándolas como una medida válida para alcanzar el desarrollo económico y social del país.

CONCLUSIONES GENERALES.

El terrorismo es uno de los problemas internacionales de mayor trascendencia en la actualidad ya que representa una constante amenaza para la paz, la seguridad y la integridad de los Estados. Con la creación del Comité Interamericano contra el Terrorismo en la Organización de Estados Americanos, se instaura el régimen de cooperación para prevenir, combatir y erradicar el terrorismo en el hemisferio americano. Los objetivos con que fue creado este organismo, agrupan en un marco formal los principios, normas y reglas que son compartidos por todos los Estados miembros de la OEA otorgando su validez al esfuerzo conjunto de cooperación. Queda demostrado que el dinamismo que caracteriza a este proceso explicado a través de la teoría de los regimenes internacionales, se considera el punto de partida para analizar el comportamiento político del gobierno de la Administración Flores en dicho régimen.

Los atentados terroristas del 11 de Septiembre de 2001 en Estados Unidos se constituyen como el factor que acelera el desarrollo del régimen ya establecido en el CICTE. Esto da lugar a un incremento en el nivel de compromiso hacia la cooperación para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, al ser impuesto por Estados Unidos como una prioridad en la agenda interamericana.

En esta dirección, el gobierno salvadoreño identifica por medio de su participación en el CICTE, las circunstancias favorables y manifiesta su interés

político de cooperar activamente en el hemisferio al mismo tiempo que busca estrechar sus relaciones bilaterales con Estados Unidos. Se demuestra de esta forma que el gobierno salvadoreño despliega los factores latentes de su comportamiento político en el hemisferio americano.

La participación progresiva del gobierno en el régimen de cooperación suscita la decisión de adecuar su Política Exterior a las necesidades del combate al terrorismo en el marco del CICTE. Esta decisión estratégica consolida los cambios institucionales que se efectúan a fin de garantizar progresivamente el acercamiento favorable con Estados Unidos, y de esa forma, presentarlo como la condición necesaria para obtener beneficios socio-económicos del desarrollo de la agenda bilateral con Estados Unidos.

El esfuerzo de cooperar activamente en el CICTE es la plataforma que justifica un comportamiento político determinado cuya finalidad latente es satisfacer las necesidades de la agenda de seguridad de Estados Unidos en el hemisferio. El Salvador mantiene en esa línea su agenda bilateral con Estados Unidos porque resulta vital para los intereses socio-económicos de país, desde la perspectiva de las políticas económicas y sociales impulsadas por la Administración del Presidente Francisco Flores en el periodo de 1999 a 2004.

El constante desarrollo del marco institucional acorde con las directrices impulsadas por Estados Unidos en el Régimen de Cooperación para el combate

al terrorismo en el hemisferio, pretenden presentar a El Salvador como un país en sintonía y confiable, con un alto nivel de compromiso en el ámbito multilateral y comprometido de igual forma con la posición política e ideológica que ostenta Estados Unidos en el mundo entero.

BIBLIOGRAFIA GENERAL.

Libros de Texto:

“International politics: a framework for Analysis” Holsti, K.J. Prentice-Hall Inc. Englewood Cliffs, New Jersey, 1995, 7ma Ed.

“Relaciones Internacionales” Barbe, Esther, Editorial Tecnos, Madrid, 1995.

“The Anarchical Society. A study of Order in World Politics” Bull, Hedley, Columbia University Press, New York, 1977.

“Power and Interdependence”. Robert O. Keohane and Joseph S. Nye. Boston: Little Brown. 1977.

“Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos”

Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

OEA/Ser. L/V/II.116 Doc.5 rev. 1 corr. 22 octubre 2002. Secretaria General OEA, Washington D.C. 2002.

“Structural Causes and Regime Consequences: Regimes and Intervening Variables. International Organizations” Stephen D. Krasner. Massachusetts Institute of Technology. 1982

Artículos Impresos e Internet:

“Los retos de la Interdependencia y la nueva agenda de seguridad de la cuenca del Caribe”. Jaramillo, Isabel. Ponencia presentada en la 23ra. Conferencia de la Asociación de Estudios del Caribe, Antigua, Mayo 27-29 de 1998.

“Desafíos de la Defensa y Seguridad en el Siglo XXI: ¿Continuidad y Cambio? Elementos de un Régimen de Cooperación para la Defensa Interamericana”
Alarcón Deza, Benigno.

“El Papel de las Instituciones y los Regimenes Internacionales” Queijeiro, Rogelio.

“Regimenes Internacionales y particularismos nacionales. ¿Cuál es la caracterización y la vinculación entre estos factores? Los componentes del Sistema Internacional. Asancaic, Pavica

http://www.politicayactualidad.com/textos.asp?id_texto=1215&id_seccion=11

“Regionalismo, autonomía y regimenes internacionales”

Keating, Michael, University of Western Notario, Working Paper n.66, Barcelona 1993.

www.diba.es/icps/working_papers/docs/wp_i_66.pdf

“¿De la agonía a la resurrección?: El papel de la OEA en los conflictos del Caribe”

Ramos Martino, Eira <http://www.iaeaal.usb.ve/90/90-6.htm>

“De un milenio a otro: retos y oportunidades para América Latina”

Preciado Coronado, Jaime y Hernández Velásquez, Jorge

“Palabras del Excmo. Sr. José Urrutia Ceruti, subsecretario de Asuntos Multilaterales y Especiales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú” En la Clausura del XVI periodo ordinario de sesiones de la Conferencia General de OPANAL.

www.opanal.org/conference/english/XVI-ordi/XVI-sini/sinf-774i.html

“Palabras de Robert C. Bonner, Comisionado del Servicio de Aduanas de los Estados Unidos de América en la tercera sesión regular del CICTE”

San Salvador, 22 de Enero de 2003. (Amenazas Terroristas Emergentes)

“Remarks by the Honorable Lincoln P. Bloomfield, Jr Assistant Secretary of State for Political-Military Affairs to the Interamerican Committee against Terrorism of the Organization of American States” San Salvador, 23 de Enero de 2003.

“Saving the Americas from Terrorism” Bonner, Robert C., Miami Herald, 24 de Enero de 2003.

Documentos Oficiales de la Organización de Estados Americanos:

“Historia del CICTE” Departamento de Información Pública. OAS.

Resumen de la Creación del CICTE.

Documentos en www.cicte.oas.org

“Declaración de Lima para prevenir, combatir y eliminar el Terrorismo”

Subsecretaria de Asuntos Jurídicos: Secretaria Técnica de Mecanismos de Cooperación Jurídica.

Texto de la Declaración.

Documentos en www.oas.org/juridico

“Compromiso de Mar de Plata” Subsecretaria de Asuntos Jurídicos: Secretaria Técnica de Mecanismos de Cooperación Jurídica
Texto del Compromiso.

Documentos en www.oas.org/juridico

“Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado relacionados con el Trafico Ilícito de Drogas y otros Delitos graves”

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas – CICAD. Anexo II: Anexo al reglamento modelo correspondiente al financiamiento del terrorismo.

“Centroamérica unida contra el Terrorismo”

Declaración conjunta de los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y el representante del Primer Ministro de Belice, 19 de Septiembre de 2001, Departamento de Información Pública de la OEA.

“Fortalecimiento de la Cooperación Hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo” (Resolución aprobada en la primera sesión plenaria celebrada el 21 de Septiembre de 2001)

Washington DC Original: Español

OEA/Ser.F/II.23

RC.23/RES.1/01

Departamento de Información Pública de la OEA.

“Amenaza Terrorista en las Américas”

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria celebrada el 21 de Septiembre de 2001)

Washington DC Original: Portugués.

OEA/Ser.F/II.24

RC.24/RES.1/01

Departamento de Información Pública de la OEA.

“Informe entre periodos de sesiones del Presidente del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE)”

OEA/Ser.L/X.2.2

CICTE/Doc.4/02

28 Enero 2002

Original: Ingles

“Informe de la Secretaria General sobre el estado de los informes presentados por los Estados miembros de conformidad con la Resolución AG/RES.1877 (XXXII-O/02)de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos”

OEA/Ser.L/X.2.3

CICTE/doc.9/03

22 Enero 2003

Original: Ingles

Informes y otros Documentos:

“Informe de El Salvador sobre las medidas adoptadas para implementar las recomendaciones adoptadas durante el segundo periodo de sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo” Documento del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Política Exterior.

“Discurso del Señor Presidente de la Republica de El Salvador, Lic. Francisco Flores, durante la inauguración del Tercer Periodo de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo” Publicación de la Secretaria Técnica del CICTE durante el Tercer Periodo de Sesiones, San Salvador, 22 de Enero de 2003.

“Los Cinco Ejes de la Política Exterior de El Salvador”

Comentarios en el Contexto posterior a los atentados terroristas del 11 de Septiembre de 2001 en los Estados Unidos de América. Documento de la Dirección de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

“Informe de la Republica de El Salvador en cumplimiento a la resolución de la tercera reunión de consulta RC.23/Res.1/01 rev.1 corr.1 de la Organización de los Estados Americanos”

Documento de la Dirección de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, San Salvador, 23 de Enero de 2002.

“Fortalecimiento de la Cooperación en la lucha contra el terrorismo: aspectos bilaterales, subregionales y regionales”

(Presentado por la delegación de El Salvador) Dialogo de Jefes de delegación en el marco del tercer periodo ordinario de sesiones del CICTE del 22 al 24 de Enero de 2003, en San Salvador, El Salvador.

ANEXOS

ANEXO 1.

PLAN DE ACCIÓN SOBRE COOPERACIÓN HEMISFÉRICA PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR EL TERRORISMO

(Aprobado en la segunda sesión plenaria, celebrada el 26 de abril de 1996)

Los Ministros de Estado y los Jefes de Delegación de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunidos en Lima, Perú, en ocasión de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, con la firme voluntad de cumplir los objetivos generales expuestos en la Declaración de Lima para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, acuerdan el siguiente plan de acción;

Los gobiernos:

1. Procurarán, cuando aún no lo hayan hecho, tipificar en sus legislaciones internas los actos terroristas como delitos comunes graves.
2. Promoverán la pronta suscripción, ratificación y/o adhesión de los convenios internacionales relacionados con el terrorismo, de acuerdo con sus respectivas legislaciones internas.
3. Intercambiarán periódicamente información actualizada sobre las leyes y regulaciones internas adoptadas en materia de terrorismo, así como sobre la suscripción, ratificación y/o adhesión de los convenios internacionales pertinentes.
4. Proporcionarán información jurídica y otros antecedentes que se estime pertinentes sobre el terrorismo a la Secretaría General, que deberá mantenerlos ordenados, sistematizados y actualizados.
5. Promoverán las medidas de asistencia mutua legal para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.
6. Brindarán la mayor cooperación posible, de acuerdo con las normas internas e internacionales pertinentes, en lo referente al procedimiento penal entablado a los presuntos terroristas, suministrando al Estado que ejerza jurisdicción las pruebas que obren en su poder. Facilitarán, cuando proceda, la comunicación directa entre los órganos jurisdiccionales con la finalidad de agilizar la presentación de pruebas y evidencias del delito.
7. Como expresión de su firme voluntad política de utilizar todos los medios legales para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, promoverán el fiel y oportuno cumplimiento de los tratados de extradición aplicables o, de ser procedente, cuando existan suficientes bases legales para procesar a los presuntos responsables de actos terroristas de conformidad con sus legislaciones internas, los someterán a sus autoridades competentes para su procesamiento.
8. Adoptarán, de acuerdo con sus legislaciones internas, las medidas necesarias para negar concesiones a los terroristas que tomen rehenes y para asegurar que sean puestos a disposición de la justicia.
9. Se informarán mutuamente, cuando lo consideren apropiado, y tomarán medidas para prevenir y atender cualquier abuso, vinculado a actos terroristas, de los privilegios,

inviolabilidades e inmunidades establecidos en las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, y en los acuerdos pertinentes celebrados entre los Estados y las organizaciones y organismos internacionales.

10. Procurarán intercambiar, de conformidad con sus legislaciones internas, información relativa a individuos, grupos y actividades terroristas. En ese contexto, cuando un Estado estime que existen elementos suficientes para considerar que se está preparando la comisión de un acto terrorista, proporcionará, tan pronto como sea posible, la información pertinente a los Estados potencialmente afectados con el fin de prevenir su ejecución.

11. Procurarán promover y fortalecer la cooperación bilateral, subregional y multilateral en materia policial y de inteligencia para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.

12. Brindarán, en la medida de lo posible, la mayor cooperación y asistencia técnica en materia de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios encargados de las actividades y del uso de técnicas contraterroristas.

13. Coordinarán esfuerzos y examinarán medidas para fortalecer la cooperación en materia de seguridad de fronteras, transporte y documentos de viaje para prevenir actos terroristas. Asimismo, promoverán la modernización de los sistemas de información y de seguridad de sus fronteras con el objeto de evitar el tránsito de personas involucradas en actos terroristas, así como de equipos, armas y otros materiales que pudieran ser utilizados para dichos propósitos.

14. Pondrán especial empeño en la adopción, dentro de sus respectivos territorios y en el marco de sus legislaciones internas, de medidas encaminadas a impedir que se otorgue apoyo material o financiero destinado a cualquier tipo de actividad terrorista.

15. Adoptarán medidas para impedir la producción, el tráfico y el uso de armas, municiones y materiales explosivos para actividades terroristas.

16. Adoptarán medidas para impedir el uso de materiales nucleares, químicos y biológicos por parte de los terroristas.

17. Compartirán, cuando proceda, información de los resultados y las experiencias derivadas de las investigaciones sobre actividades terroristas.

18. Procurarán brindar asistencia a las víctimas de actos terroristas y desplegarán esfuerzos de cooperación entre sí para dichos efectos.

19. De ser el caso y de conformidad con sus legislaciones internas, proporcionarán en forma completa y oportuna al Estado de nacionalidad de las víctimas la información de que se disponga respecto de ellas y de las circunstancias del delito.

20. Procurarán proporcionar ayuda humanitaria y todo tipo de asistencia a los Estados miembros que la soliciten cuando se cometan actos terroristas en sus territorios.

21. Iniciarán, en el marco de la OEA y a la luz de la evaluación de los instrumentos internacionales existentes, el estudio de la necesidad y conveniencia de una nueva convención interamericana sobre terrorismo.

22. Celebrarán reuniones y consultas para brindar la mayor asistencia y cooperación posible para prevenir, combatir y eliminar las actividades terroristas en el Hemisferio, efectuando además, en el marco de la OEA, el seguimiento de los avances en el cumplimiento del presente Plan de Acción.

23. Recomendarán a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos que considere la convocatoria de una reunión de expertos para examinar los medios que permitan mejorar el intercambio de información entre los Estados miembros, con el fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.

ANEXO 2.

AG/RES. 1399 (XXVI-O/96)

COOPERACIÓN HEMISFÉRICA PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR EL TERRORISMO

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución AG/RES. 1350 (XXV-O/95), mediante la cual se convocó una Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo;

TENIENDO PRESENTE que la referida Conferencia Especializada se realizó en la ciudad de Lima del 23 al 26 de abril de 1996, y que la misma adoptó la Declaración de Lima para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo y el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo;

TENIENDO EN CUENTA las propuestas presentadas por el Secretario General relativas a las nuevas modalidades de cooperación interamericana para enfrentar el terrorismo con la eficacia debida, que han sido incluidas en la Declaración de Montrouis, Una Nueva Visión de la OEA y presentadas en el documento "El derecho en un nuevo orden interamericano", que se encuentra bajo consideración de los gobiernos;

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo se recomienda, entre otras medidas, que en el marco de la OEA se efectúe el seguimiento de los avances del cumplimiento de dicho Plan de Acción y que la Asamblea General de la OEA considere la convocatoria de una reunión de expertos para examinar los medios que permitan mejorar el intercambio de información entre los Estados miembros, con el fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo;

Que, asimismo, la resolución CEITE/RES. 2/96 recomienda a la Asamblea General de la Organización que considere los medios y mecanismos apropiados para efectuar el seguimiento de las medidas acordadas en la Declaración y el Plan de Acción aprobados en la referida Conferencia Especializada; y

El informe final de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo (CEITE/doc.28/96),

RESUELVE:

1. Reiterar su más enérgica condena frente a todas las formas de terrorismo, cualesquiera sean sus agentes o modalidades, y repudiar las graves consecuencias de estos actos que, como fue señalado en la Cumbre de las Américas "constituyen una violación sistemática y deliberada de los derechos de los individuos".

2. Expresar su satisfacción por la realización de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo y por la adopción de la Declaración de Lima para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo y el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo.
3. Encomendar al Consejo Permanente que considere los medios y mecanismos apropiados para el seguimiento de las medidas recomendadas en el Plan de Acción y eleve un informe sobre los progresos y resultados obtenidos a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.
4. Solicitar al Consejo Permanente que considere la convocatoria de una reunión de expertos gubernamentales para examinar los medios que permitan mejorar el intercambio de información y otras medidas de cooperación entre los Estados miembros con el fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.
5. Llamar la atención de todos los órganos de la OEA, y en particular de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre la importancia de la Declaración de Lima y el Plan de Acción.
6. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que continúe el estudio del tema "Cooperación interamericana para enfrentar el terrorismo" a la luz de los documentos adoptados en la Conferencia Especializada.

ANEXO 3.

AG/RES. 1492 (XXVII-O/97)

COOPERACIÓN HEMISFÉRICA PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR EL TERRORISMO

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo (AG/doc.3490/97 corr. 2);

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1399 (XXVI-O/96), mediante la cual se solicitó al Consejo Permanente que considerara la convocatoria de una reunión de expertos gubernamentales para examinar los medios que permitan mejorar el intercambio de información y otras medidas de cooperación entre los Estados miembros con el fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo;

TENIENDO EN CUENTA la Declaración y el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo adoptados en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, celebrada en Lima en 1996;

TENIENDO PRESENTE:

Que mediante su resolución CP/RES. 700 (1108/97), el Consejo Permanente convocó la citada reunión de expertos gubernamentales y aprobó el temario de la misma;

Que la referida reunión de expertos gubernamentales se realizó en Washington, D.C., el 5 y 6 de mayo de 1997; y

CONSIDERANDO que en el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo se recomienda, entre otras medidas, que en el marco de la OEA se efectúe el seguimiento de los avances del cumplimiento de dicho Plan de Acción, que se promueva "la pronta suscripción, ratificación y/o adhesión de los convenios internacionales relacionados con el terrorismo, de acuerdo con sus respectivas legislaciones internas" y que se inicie "en el marco de la OEA y a la luz de la evaluación de los instrumentos internacionales existentes, el estudio de la necesidad y conveniencia de una nueva convención interamericana sobre terrorismo",

RESUELVE:

1. Reiterar la importancia de la Declaración y el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo adoptados en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, celebrada en Lima en 1996.

2. Reiterar asimismo que la vigencia del derecho internacional, el pleno respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, el respeto a la soberanía de los Estados, el principio de no intervención y el estricto cumplimiento de los derechos y deberes de los Estados consagrados en la Carta de la OEA constituyen el marco global para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.

3. Reiterar además su más enérgica condena de todas las formas de terrorismo, cualesquiera sean sus agentes o modalidades, y repudiar estos actos que tienen graves consecuencias y que, como fue señalado en el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, "constituyen una violación sistemática y deliberada de los derechos de los individuos".

4. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo y expresar, en particular, su satisfacción por los resultados de la Reunión de Expertos Gubernamentales para Examinar los Medios que Permitan Mejorar el Intercambio de Información y Otras Medidas de Cooperación entre los Estados miembros con el Fin de Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo.

5. Encomendar al Consejo Permanente que estudie las recomendaciones y propuestas formuladas por la citada Reunión de Expertos Gubernamentales y, en particular, la propuesta sobre el establecimiento de un "directorio de competencias" que tenga como propósito mejorar la cooperación entre los Estados miembros con el fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.

6. Encomendar al Consejo Permanente que siga considerando los medios y mecanismos apropiados para el seguimiento de las medidas recomendadas en el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo y que presente un informe sobre los progresos y resultados obtenidos a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

7. Exhortar a los Estados miembros que aún no lo hubieran hecho a firmar, ratificar y/o adherir, de acuerdo con sus respectivas legislaciones internas, a los convenios internacionales relacionados con el terrorismo citados en la resolución 51/210 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

8. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que continúe el estudio del tema "Cooperación interamericana para enfrentar el terrorismo" a la luz de los documentos adoptados en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo.

ANEXO 4.

AG/RES. 1553 (XXVIII-O/98)

COOPERACIÓN HEMISFÉRICA PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR EL TERRORISMO

(Resolución aprobada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 2 de junio de 1998)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo (AG/doc. 3718/98);

TENIENDO EN CUENTA la Declaración y el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo adoptados en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, celebrada en Lima en 1996;

CONSIDERANDO que en el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo se recomienda, entre otras medidas, que en el marco de la OEA se efectúe el seguimiento de los avances del cumplimiento de dicho Plan de Acción, que se promueva "la pronta suscripción, ratificación y/o adhesión de los convenios internacionales relacionados con el terrorismo, de acuerdo con sus respectivas legislaciones internas" y que se inicie "en el marco de la OEA y a la luz de la evaluación de los instrumentos internacionales existentes, el estudio de la necesidad y conveniencia de una nueva convención interamericana sobre terrorismo"; y

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS que en ocasión de la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago de Chile, en el Plan de Acción adoptado, los Jefes de Estado y de Gobierno han convenido convocar, en el marco de la Organización de los Estados Americanos, la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo para evaluar los progresos alcanzados y definir los futuros puntos de acción para la prevención, el combate y la eliminación del terrorismo,

RESUELVE:

1. Reiterar la importancia de la Declaración y el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo adoptados en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, celebrada en Lima en 1996.
2. Reiterar, asimismo, que la vigencia del derecho internacional, el pleno respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, el respeto a la soberanía de los Estados, el principio de no intervención y el estricto cumplimiento de los derechos y deberes de los Estados consagrados en la Carta de la OEA constituyen el marco global para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.
3. Reiterar, además, su más enérgica condena a todas las formas de terrorismo, cualesquiera sean sus agentes o modalidades, y repudiar estos actos que tienen

graves consecuencias y que, como fue señalado en el Plan de Acción de la Primera Cumbre de las Américas, constituyen una violación sistemática y deliberada de los derechos de los individuos.

4. Encomendar al Consejo Permanente que continúe con el estudio de las recomendaciones y propuestas formuladas por la Reunión de Expertos Gubernamentales para examinar los medios que permitan mejorar el intercambio de información y otras medidas de cooperación entre los Estados miembros con el fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, que tuvo lugar en mayo de 1997.

5. Encomendar al Consejo Permanente que siga considerando los medios y mecanismos apropiados para el seguimiento y ejecución, según corresponda, de las medidas recomendadas en el Plan Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo, aprobado en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo celebrada en Lima, Perú en abril de 1996, incluido el estudio de la necesidad y conveniencia de una nueva convención interamericana sobre la materia, a la luz de la evaluación de los instrumentos internacionales existentes.

6. Instar a los Estados miembros que aún no lo hubieran hecho a firmar, ratificar y/o adherir, de acuerdo con sus respectivas legislaciones internas, a los convenios internacionales relacionados con el terrorismo citados en la resolución 51/210 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y el Convenio Internacional sobre Supresión de Bombas Terroristas, abierto a la firma a partir del 12 de enero de 1998, en la sede de las Naciones Unidas.

7. Encomendar al Consejo Permanente que lleve a cabo los trabajos preparatorios de la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo con vistas a su convocatoria.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

ANEXO 5.

Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo

Mar del Plata, Argentina, 23-24 de noviembre de 1998

ÍNDICE

[Nota explicativa](#)

[I. Introducción](#)

[II. Desarrollo de los trabajos](#)

[III. Acuerdos Aprobados por la Conferencia](#)

ANEXOS

[A. Lista de participantes](#)

[B. Lista de documentos](#)

NOTA EXPLICATIVA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, celebrada en la ciudad de Mar del Plata, Argentina, del 23 al 24 de noviembre de 1998, la Secretaría General publica en el presente documento el Informe Final en los cuatro idiomas oficiales de la Organización.

Oportunamente, la Secretaría General preparará una publicación con las Actas y Documentos de la Conferencia.

INFORME FINAL DE LA SEGUNDA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE TERRORISMO

I. INTRODUCCIÓN

1. Antecedentes

La Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo tiene su origen en el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago de Chile, abril, 1998), en la que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su voluntad de tomar medidas "según lo acordado en la Declaración y Plan de Acción de Lima a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, aplicando para ello la más firme voluntad de cumplir con los objetivos generales expuestos" y de convocar "en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo para evaluar los progresos alcanzados y definir los futuros cursos de acción para la prevención, combate y eliminación del terrorismo".

Con base en dicho mandato, la Asamblea General, en ocasión del vigésimo octavo período ordinario de sesiones (Caracas, junio, 1998), mediante resolución AG/RES.1553 (XXVIII-O/98), encomendó al Consejo Permanente llevar a cabo los trabajos preparatorios de la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo con vista a su convocatoria.

El 22 de junio de 1998, durante la sesión del Consejo Permanente, la Misión Permanente de Argentina ante la OEA presentó formalmente el ofrecimiento de su país para ser sede de la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo.

El Consejo Permanente, mediante resolución CP/RES.725 (1165/98), del 5 de agosto de 1998, aceptó el ofrecimiento de Argentina para ser sede de la celebración de dicha Conferencia. Asimismo, durante su sesión del 19 de agosto de 1998, transmitió este tema a la consideración de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. Dicha Comisión, durante su sesión celebrada el 10 de septiembre del mismo año, consideró y aprobó la propuesta de la Delegación de Argentina de fijar como fecha para la celebración de la citada reunión los días 23 y 24 de noviembre de 1998, en la ciudad de Mar del Plata, Argentina.

La Comisión, por su parte, durante su sesión del 27 de agosto de 1998, constituyó el Grupo de Trabajo sobre Terrorismo, el que se encargó de llevar a cabo los trabajos preparatorios de la Conferencia, incluido la preparación de los proyectos de temario, calendario y reglamento, bajo la presidencia del Embajador Julio César Aráoz, Representante Permanente de la República Argentina ante la Organización y la vicepresidencia del Embajador Víctor Marrero, Representante Permanente de los Estados Unidos ante la Organización.

El Grupo de Trabajo celebró tres reuniones formales y una informal, durante las cuales consideró los aspectos organizativos de la Reunión de Expertos Preparatoria de la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo y elaboró un Anteproyecto de Compromiso de Mar del Plata, el mismo que fue considerado por la citada Reunión de Expertos, realizada en la Sede de la Organización los días 15 y 16 de octubre de 1998.

La sesión de apertura de la Reunión de Expertos Preparatoria de la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo tuvo lugar en el Salón de las Américas, el día 15 de octubre de 1998, a las 9:30 horas. En esa oportunidad pronunciaron discursos el Embajador Julio César Araóz, Presidente del Grupo de Trabajo sobre Terrorismo, y el Dr. Carlos Corach, Ministro del Interior de la República Argentina.

Acto seguido, se procedió a la elección de las autoridades de la Reunión, resultando electos por aclamación el Embajador Christopher W. S. Ross, Jefe de la Delegación de los Estados Unidos, y el Dr. José María Vernet, de la Delegación de Argentina, Presidente y Vicepresidente respectivamente.

Durante los dos días de la Reunión se celebraron cuatro sesiones de trabajo, dos el día 15 y dos el día 16. Durante la primera, la Presidencia hizo una presentación sobre los progresos del Plan de Acción de Lima y tomó nota de las observaciones que efectuaron las Delegaciones. Asimismo, se consideraron y aprobaron los anteproyectos de Temario y Calendario de la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo.

En las reuniones subsiguientes se consideraron el Anteproyecto de Compromiso de Mar del Plata y otros documentos preliminares que se presentaron al plenario de la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo.

La Reunión de Expertos logró importantes avances en la discusión del Compromiso. Sobre el particular, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, durante su sesión del 22 de octubre de 1998, aprobó la solicitud del Presidente del Grupo de Trabajo sobre Terrorismo de sostener reuniones informales para concluir con los trabajos relativos a la redacción del Anteproyecto de Compromiso de Mar del Plata, así como una reunión formal al finalizar los mismos. Dicha reunión tuvo lugar el día 11 de noviembre de 1998, aprobándose en la misma el citado Anteproyecto. Posteriormente el Consejo Permanente tomó conocimiento del Calendario y aprobó los Proyectos de Temario y Reglamento de la citada Conferencia.

2. Secretaría de la Conferencia

La Secretaría General estuvo representada por el Dr. César Gaviria, Secretario General de la OEA, y el Dr. Enrique Lagos, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la OEA.

II. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

1. Sesión de apertura

El día 23 de noviembre de 1998, a las 9:30 horas, se realizó la Sesión Inaugural de la Conferencia en el Hotel Costa Galana de Mar del Plata, República Argentina, que estuvo presidida por el Embajador Julio César Aráoz, Representante Permanente de la República Argentina ante la OEA. Pronunciaron discursos el Secretario General de la OEA, Dr. César Gaviria y el Ministro del Interior de la República Argentina, Dr. Carlos Corach.

De acuerdo con el artículo 17 del Proyecto de Reglamento de la Conferencia, los Jefes de las Delegaciones adoptaron acuerdos sobre los siguientes aspectos: aprobación del Temario, elección del Presidente de la Conferencia, elección del Vicepresidente de la Conferencia, aprobación del Reglamento y acuerdo sobre la Comisión de Credenciales.

2. Presidente y Vicepresidente de la Conferencia

El Ministro del Interior, Dr. Carlos Corach, fue elegido por aclamación Presidente de la Conferencia a propuesta de la Delegación del Brasil en representación de los países del MERCOSUR, más Chile y Bolivia, propuesta que fue apoyada por la Delegación del Perú.

Como Vicepresidente de la Conferencia fue elegido por aclamación el Embajador Christopher Ross, Jefe de la Delegación de los Estados Unidos, a propuesta de la Delegación de Venezuela, que fue apoyada por la Delegación del Canadá.

El orden de precedencia de las Delegaciones en la Conferencia fue establecido por el Consejo Permanente en su sesión del 16 de noviembre de 1998 (CEITE-II/doc.4/98 corr.1).

3. Temario

La Conferencia aprobó sin modificaciones el siguiente temario contenido en el documento CEITE-II/doc.2/98 rev. 1:

- 1) Aprobación del temario
- 2) Elección de autoridades
- 3) Aprobación del reglamento
- 4) Debate General

a) Acciones nacionales para prevenir, combatir y eliminar los actos terroristas:

- i) Tipificación de actos terroristas como delitos comunes graves
- ii) Adopción de una legislación antiterrorista compatible con la protección de los derechos humanos y las libertades civiles
- iii) Adhesión universal a las convenciones internacionales sobre terrorismo
- iv) Medidas efectivas de seguridad fronterizas: documentación de viaje, estándares de seguridad en la aviación y en los puntos de ingreso y egreso al país

- b) Acciones bilaterales de cooperación para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo
- c) Acciones multilaterales de cooperación para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo:
 - i) Intercambio de información (políticas antiterroristas efectivas, medios para impedir recaudación de fondos por parte de grupos terroristas, etc.)
 - ii) Cooperación judicial (investigaciones conjuntas, intercambio de expertos y de evidencias, extradición)
 - iii) Entrenamiento regular y capacitación técnica de funcionarios responsables por la lucha contra el terrorismo
 - iv) Cooperación en la elaboración de planes de contingencia para la administración de crisis en casos relacionados con terrorismo
 - v) Medidas para impedir el uso de los privilegios diplomáticos como un medio para promover el terrorismo
 - vi) Medidas para mejor proteger personal diplomático e instalaciones diplomáticas contra actividades terroristas
 - vii) Medidas para combatir el peligro creciente de terrorismo nuclear, químico y biológico, y para evitar el acceso de grupos terroristas a todo otro tipo de armamentos
 - viii) Medidas para impedir la producción y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y materiales explosivos
 - ix) Métodos para enfrentar las innovaciones de la tecnología en la creciente amenaza del terrorismo informático.
 - x) Consideración del Informe del Comité Jurídico Interamericano

5) Examen y consideración de los documentos de la Conferencia, incluidas las recomendaciones de la Reunión de Expertos Preparatoria de la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo y el Proyecto de Compromiso de Mar del Plata.

6) Aprobación del Compromiso de Mar del Plata

7) Otros asuntos

4. Reglamento

La Conferencia aprobó sin modificaciones el Proyecto de Reglamento contenido en el documento CEITE-II/doc.7/98.

5. Constitución de la Comisión de Credenciales

De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento, en la sesión inaugural, la Conferencia decidió constituir la Comisión de Credenciales, integrada por las Delegaciones del Brasil, Chile y Guatemala

6. Sesiones Plenarias

La Conferencia celebró cuatro Sesiones Plenarias durante las cuales se presentaron las exposiciones generales hechas por los Jefes de Delegación sobre las acciones nacionales, las acciones bilaterales y multilaterales de cooperación para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, y se aprobó, con sus modificaciones, el Compromiso de Mar del Plata que se adjunta en la sección III del presente informe final. Asimismo se aprobaron 3 resoluciones, las que aparecen en la sección III de este informe.

También se conoció el Informe de la Comisión de Credenciales.

7. Sesión de Clausura

La Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo fue clausurada el día 24 de noviembre de 1998, a las 17:30 horas, por el señor Presidente de la República Argentina, doctor Carlos Saúl Menem, quien se dirigió a las Delegaciones presentes, enfatizando la importancia del Compromiso de Mar del Plata adoptado durante dicha Conferencia.

III. ACUERDOS APROBADOS POR LA CONFERENCIA

Durante la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo se adoptó el [Compromiso de Mar del Plata](#) y otras resoluciones sobre diversas materias. Los textos de estos documentos siguen a continuación.

[-El Comité Interamericano contra el Terrorismo \(CICTE\)](#)

[-Lineamientos para la Cooperación Interamericana frente a Actos y Actividades Terroristas](#)

[-Medidas para Eliminar la Captación de Fondos para el Terrorismo](#)

[-Resoluciones Aprobadas](#)